



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**PROCEDIMIENTOS FISCALES
ADAPTADOS A LA NUEVA
ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL
ÁREA DE ISLR PARA LA EMPRESA
ADD & TECH, C.A., MUNICIPIO SAN
DIEGO – ESTADO CARABOBO**

Autora: Granadillo P., Karen
Tutor Académico: Noraima Sánchez

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA: CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROCEDIMIENTOS FISCALES ADAPTADOS A LA NUEVA
ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL ÁREA DE ISLR PARA LA
EMPRESA ADD & TECH, C.A., MUNICIPIO SAN DIEGO – ESTADO
CARABOBO**

Trabajo de Grado para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública

Autora: Granadillo P., Karen
Tutor Académico: Noraima Sánchez

San Diego, Junio de 2017



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA: CONTADURÍA PÚBLICA**

San Diego, Junio de 2017

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **Noraima Sánchez**, portadora de la cédula de identidad N° 10.273.120, en mi carácter de tutor del **trabajo de grado** presentado por la ciudadana, **Karen de los Angeles Granadillo Pinto**, portadora de la cédula de identidad N° 13.047.279, titulado **PROCEDIMIENTOS FISCALES ADAPTADOS A LA NUEVA ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL ÁREA DE ISLR PARA LA EMPRESA ADD & TECH, C.A., MUNICIPIO SAN DIEGO – ESTADO CARABOBO**, presentado como requisito parcial para optar al título de **Licenciada en Contaduría Pública**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, a los 08 días del mes de Junio del año 2017

Noraima Sanchez
CI V-10.273.120

DEDICATORIA

A **Dios Todopoderoso**, por haberme dado la vida, brindarme salud y fortaleza a lo largo de este recorrido entre sus altos y bajos, para seguir esforzándome y poder cumplir con otras de mis metas culminando esta etapa de estudios.

A **mis padres**, por darme una buena educación, y enseñarme a alcanzar mis objetivos a pesar de los obstáculos que se presenten.

A **mis hermanas**, porque a pesar de la distancia siempre las he sentido a mi lado.

A **mi esposo**, por ese apoyo incondicional durante todo este tiempo, por entender y esperar pacientemente.

Y en especial a **mi hijo Mauricio José**, quien es mi motor de vida.

RECONOCIMIENTOS

A los directivos de la empresa, **ADD & TECH, C.A.** por apoyarme en todo momento y permitir que desarrollara el presente trabajo en su organización.

A los **profesores**, por la enseñanza brindada durante la carrera, por su dedicación y paciencia hacia nosotros, en especial a la profesora **María Correia**, quien marco mi formación desde el inicio, en sus excelentes clases de Contabilidad I.

A mi **amiga Magaly Riera**, por ayudarme, en el momento más crítico de la elaboración del trabajo.

A la profesora **Haydee Ávila**, por prestarme su valioso apoyo y orientación para poder culminar con mi trabajo de grado.

A mi **Tutor Académico**, la profesora Noraima Sánchez, por su atención y apoyo, en el desarrollo del presente trabajo de grado.

ÍNDICE GENERAL

LISTA DE CUADROS.	Pp.
LISTA DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN INFORMATIVO	viii
INTRODUCCIÓN	ix
	1
CAPÍTULO	
I	EL PROBLEMA
1.1	Planteamiento del Problema
1.1.1	Formulación del Problema
1.2	Objetivos
1.2.1	Objetivo General
1.2.2	Objetivos Específicos
1.3	Justificación.
II	MARCO TEÓRICO
2.1	Antecedentes
2.2	Bases Teóricas
2.3	Bases Legales
2.4	Definición de Términos
III	MARCO METODOLÓGICO
3.1	Diseño y Tipo de Investigación
3.2	Fases Metodológicas
IV	RESULTADOS
4.1	Análisis e Interpretación de Resultados
V	PROPUESTA
5.1	Presentación de la Propuesta
5.2	Objetivos de la Propuesta
5.3	Análisis de Factibilidad
5.4	Desarrollo de la Propuesta
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
	Conclusiones
	Recomendaciones
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
ANEXOS	

LISTA DE CUADROS

Cuadro	Pp.
Cuadro 1. Reforma a la Ley del Impuesto Sobre La Renta	92
Cuadro 2. Detalles de la reforma a la Ley del Impuesto Sobre La Renta	92
Cuadro 3. Situación de ADD & TECH, C.A. respecto al cálculo pago de ISLR	92
Cuadro 4. Preparación respecto a los cambios efectuados a la Ley de ISLR	92
Cuadro 5. Actualización de conocimientos sobre la reforma tributaria	93
Cuadro 6. Información en Internet u otras fuentes acerca de la reforma.	93
Cuadro 7. Capacitación mediante cursos o talleres informativos	93
Cuadro 8. Impacto positivo de la reforma en el proceso de declaración y pago	93
Cuadro 9. Procedimientos fiscales adaptados a nueva actualización tributaria	94
Cuadro 10. DOFA factores internos y externos en cumplimiento de la reforma	60
Cuadro 11. Análisis de Potencialidades, Desafíos, Riesgos y Limitaciones	64

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico	Pp.
Gráfico 1. Reforma a la Ley del Impuesto Sobre La Renta	50
Gráfico 2. Detalles de la reforma a la Ley del Impuesto Sobre La Renta	51
Gráfico 3. Situación de ADD & TECH, C.A. respecto cálculo pago de ISLR	52
Gráfico 4. Preparación respecto a cambios efectuados a la Ley de ISLR	53
Gráfico 5. Actualización de conocimientos sobre la reforma tributaria	54
Gráfico 6. Información en Internet u otras fuentes acerca de la reforma	55
Gráfico 7. Capacitación mediante cursos o talleres informativos	56
Gráfico 8. Impacto positivo de la reforma en el proceso de declaración y pago	57
Gráfico 9. Procedimientos fiscales adaptados a nueva actualización tributaria	58



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA: CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROCEDIMIENTOS FISCALES ADAPTADOS A LA NUEVA
ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL ÁREA DE ISLR, PARA LA
EMPRESA ADD & TECH, C.A., MUNICIPIO SAN DIEGO – ESTADO
CARABOBO**

Autora: Granadillo P., Karen

Tutor Académico: Noraima Sánchez

Fecha: Junio, 2017

RESUMEN

El presente trabajo se realizó con el fin de elaborar procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A., debido a las dudas que genera el procedimiento en el personal administrativo y contable de esa organización al momento de realizar los cálculos para declaración y pago de ese impuesto a partir de la reforma tributaria realizada en el año 2015. Además de eso, es importante dar a conocer el impacto de dicha reforma en las finanzas y el sistema contable de la empresa. Desde el punto de vista metodológico, el estudio fue desarrollado como una investigación de campo en la modalidad de proyecto factible, y para la indagatoria se consideró una población conformada por los siete (07) trabajadores del área administrativa y contable de la empresa, siendo por tanto una población finita, a la que por sus dimensiones no aplica el muestreo probabilístico, sino más bien uno de tipo intencional, recurriéndose entonces a la modalidad de estudio de casos, donde se tomó como muestra al total de la población, quedando comprendida, de ese modo, por los mismos integrantes de la población. A tal efecto, se utilizó como técnica de recolección la encuesta mediante la aplicación de un cuestionario dicotómico (SÍ-NO), y sus resultados fueron tabulados y graficados para facilitar los análisis y valoración de las respuestas. Entre las conclusiones del estudio se destaca la necesidad de un mecanismo que permita corregir fallas y deficiencias en el personal para asimilación de la reforma al ISLR, mecanismo que ha sido proporcionado a través de la propuesta con el diseño de un procedimiento capaz de proveer una solución viable a esa expectativa.

Descriptor: Procedimientos fiscales, actualización tributaria, ISLR.

INTRODUCCIÓN

El Impuesto Sobre La Renta (ISLR) es una contribución monetaria o tributo que se paga como obligación, según las ganancias o enriquecimientos obtenidos durante el año fiscal, establecida por el Estado mediante procedimientos dispuestos para que todas las empresas se rijan y cumplan con sus obligaciones, teniendo como finalidad gravar la totalidad de la renta registrada, incluido el impuesto sobre ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles y sobre servicios y salarios, para lo cual se requiere cumplir cabal y oportunamente con su determinación, declaración y pago, precisando en cada caso particular si se genera o no una deuda tributaria.

En esa perspectiva, el incumplimiento de los deberes formales en materia de tributos, como el Impuesto Sobre La Renta, con frecuencia tiene su razón de ser en la falta de información o de conocimientos respecto a la norma o sus actualizaciones, por lo que las empresas deben definir estrategias de adaptación a las distintas modalidades que puedan sobrevenir en las directrices dictados por la autoridad tributaria y cumplir adecuadamente con esa responsabilidad con puntualidad y precisión para estar solventes ante el fisco y disponer de registros claros en su proceso contable.

No obstante, las evidencias apuntan también a otro tipo de factores, como la ausencia de una cultura tributaria o falta de control de los servicios de administración tributaria, y en el caso de las empresas, desconocimiento de la Ley, falta de asesoría u omisiones involuntarias. En cualquier caso, el incumplimiento de deberes formales en materia de impuestos se traduce en sanciones por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT); y al ser recurrentes puede ocasionar a la empresa ser percibida como insolvente con sus responsabilidades fiscales, generando a la larga inconvenientes para gestionar certificados de solvencia.

Por eso, es necesario identificar las causas de esa conducta del contribuyente y planificar acciones programáticas mediante el uso de estrategias que permitan su actualización y preparación para enfrentar los cambios, poniendo en práctica distintas herramientas para lograr los objetivos fijados, enfatizando que el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias coadyuva a la inversión pública y estimula el crecimiento económico, social y financiero y promueve el desarrollo de la nación.

En ese contexto, los impuestos son motivo de constantes análisis, revisiones y actualizaciones por la autoridad tributaria para contribuir con el mejoramiento de los niveles de recaudación e incrementar los recursos del Estado mediante contribuciones al Fisco Nacional. Es por ello que en Venezuela toman relevancia las reformas de las leyes fiscales, como es el caso de la Reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, siendo la principal motivación para realizar esta investigación, analizar cómo una empresa perteneciente al ramo de las PyME's, puede ajustar sus procesos contables a lo indicado en la actualización de las leyes tributarias.

A tal efecto, la intención del estudio es evaluar la situación de la empresa ADD & TECH, C.A del municipio San Diego, estado Carabobo, organización cuyo personal administrativo y contable requiere reforzamientos en los procedimientos de declaración y pago del ISLR, tomando en cuenta los lineamientos contemplados en la reforma tributaria realizada en el año 2015, por lo que a partir de su evaluación se elaborarán procedimientos fiscales que puedan indicar a esos trabajadores cómo proceder adecuadamente con esta actividad.

Es por eso que en función de esas metas a lograr, se han considerado en el desarrollo del presente trabajo las pautas fijadas en el Manual de Trabajo de Grado de la Universidad José Antonio Páez, de modo que su contenido quedará estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I: Planteamiento del Problema, que contempla el contexto en el que se desarrolló el proceso de la investigación así como los objetivos a lograr, además de la justificación e importancia atribuida a la investigación.

Capítulo II: Contempla el marco teórico referencial, donde se muestran los antecedentes de la investigación, las fuentes utilizadas como soporte y referencia, además de las bases teóricas que apoyan los planteamientos enunciados en el estudio, explicando algunos conceptos relacionados con el sistema tributario venezolano, la retención del ISLR y especialmente la Reforma Tributaria con el incremento de la alícuota anual y la eliminación del ajuste por inflación.

Capítulo III: Establece el ámbito metodológico al que se circunscribe el proceso de indagación, definiendo el tipo de investigación y su diseño, además de las fases establecidas para la investigación, en las que se fijan elementos dirigidos al diagnóstico de la situación, como las unidades de análisis, es decir, la población y muestra seleccionadas para el estudio, además de las técnicas e instrumentos empleados para la recolección de los datos. Asimismo, se prevé medir a través de una matriz DOFA el grado de cumplimiento de los factores internos y externos con la reforma tributaria realizada en materia de ISLR.

Capítulo IV: Se presentan los resultados del trabajo de campo con el análisis de cada una de las preguntas del cuestionario, además del desarrollo de la matriz DOFA para establecer las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas con respecto al grado de cumplimiento con la reforma tributaria en materia de ISLR a partir de los factores internos y externos.

Capítulo V: Se establecen los lineamientos de la propuesta que deriva de la investigación mediante la implementación de estrategias dirigidas al diseño de procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A.

Conclusiones y Recomendaciones: Se muestra una apreciación global de la investigación y sus resultados presentando de modo sintetizado y preciso elementos puntuales del desarrollo del estudio al tiempo que se sugieren y recomiendan acciones que responden a necesidades concretas del tema abordado.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Un tributo es una prestación cuya administración es conferida al Estado por el estamento legal mediante competencias y normas impositivas de ejecución, creando obligaciones a que estarán sometidas personas naturales y jurídicas para cubrir gastos demandados por las políticas públicas, permitiendo al Estado percibir ingresos que satisfacen necesidades presupuestarias colectivas por concepto de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

En ese sentido, la recaudación se ha convertido en la esencia, objeto o finalidad de la administración tributaria y el tributo ha pasado a ser de un simple medio para cubrir algunas necesidades puntuales a una fuente financiera permanente que pone en evidencia cada vez más el poder del ente tributario para fiscalizar a los contribuyentes y perseguir a los infractores de la norma, privando entonces el acuerdo de crear una verdadera cultura tributaria que facilite el cumplimiento de dicho deber para evitar amonestaciones y sanciones derivadas de la falta.

En los países industrializados, la recaudación se expresa en la imposición de la carga tributaria como obligación al contribuyente, pero en las naciones en desarrollo la situación es distinta, con elevada propensión a la evasión por incumplimiento del Estado de revertir los fondos en obras y la ausencia de políticas que fortalezcan la cultura del tributo y la contribución. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) señala que “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (Título III, Derechos Humanos, Garantías y Deberes; Capítulo X, Deberes, art. 133).

Asimismo, el Código Orgánico Tributario desarrolla esa idea, creando un sistema de sanciones y penalizaciones, pero también simplificando el proceso de pago y fijando plazos de apelación. Por eso, el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para incentivar en personas naturales y jurídicas esa obligación ha asumido grandes retos que se reflejan en las últimas cifras de recaudación, notablemente incrementadas con nuevos impuestos, perfeccionamiento de los existentes y un estricto proceso de fiscalización, utilizando estrategias cada vez más rígidas que acarrearán severas sanciones pecuniarias o de operación.

De este modo, la legislación venezolana impone al ciudadano las obligaciones tributarias que surgen entre el Estado y los sujetos pasivos mediante leyes especiales, constituyendo un vínculo personal de obligatorio cumplimiento, ya que los ingresos fiscales provienen de los impuestos, tasas y contribuciones que paga el contribuyente en cumplimiento de las disposiciones legales. A razón de ello, la importancia de los tributos desde el punto de vista financiero está relacionada con la cantidad de recursos que se producen anualmente pues el Estado aplica y planifica una política fiscal que influye en el nivel de precios, producción, inversión y empleos generados en el país.

En esencia, esas políticas fiscales contribuyen a satisfacer necesidades de la población, trayendo desde el punto de vista económico efectos directos sobre el trabajo, el ahorro, el crecimiento de la economía, la inflación y la elevación de precios; por lo que se requiere en el Estado un nivel estructural que asegure la determinación, recaudación, administración y control de los impuestos recaudados, de modo que el contribuyente pueda dar respuesta oportuna a la declaración, pago y cumplimiento de los deberes formales a los que está sometido en materia tributaria.

De allí, el importante papel que juegan los tributos para el desenvolvimiento de las empresas, ya que su pago constituye una de las principales obligaciones que deben cumplir en forma periódica; y por eso, el Estado venezolano ha creado un sistema de tributación dirigido a personas naturales y jurídicas que ha evolucionado por medio de reformas para facilitar su cumplimiento.

Ello tiene una gran relevancia para las empresas, en especial para las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME's), porque son entidades que se desarrollan en un contexto espacial y territorial donde se benefician de las mejoras constantes que realiza el Estado en infraestructura para adecuar sus condiciones operativas, como los servicios públicos, la vialidad y facilidades para su desempeño, elementos vitales para su crecimiento y desarrollo, y por eso es tan importante para esas unidades de producción cumplir su declaración de impuestos, además de representar un medio que garantiza su solvencia ante el fisco al momento de gestionar documentos necesarios para aprovechar oportunidades de negocio.

En principio, según la definición que hace Infante (2010:12) de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME's), “son pequeñas aquellas que tienen menos de 20 trabajadores, y medianas las que tienen entre 20 y 500 empleados” aunque, como es natural, esta definición es susceptible de variar en función de los distintos contextos económicos e históricos, pues, en Europa, por ejemplo, se consideran pequeñas y medianas empresas aquellas con menos de 500 trabajadores y con una participación máxima de un tercio del capital en manos de una empresa de grandes dimensiones.

No obstante, un rasgo relevante de esas empresas es su limitado capital y escasa formación empresarial o técnica; aunque cumplen un rol esencial en la generación de ingreso nacional y su capacidad para emplear mano de obra poco calificada en la fase inicial del proceso de industrialización las convierte en factor de estabilidad social, atendiendo deficiencias del mercado laboral que no puede cubrir la gran empresa, siendo para Infante (2010:12), “la forma dominante de organización empresarial, representando entre un 90 y 95% de la población empresarial mundial”, por lo que son esenciales para la economía y en la formulación de las políticas fiscales.

A los efectos, en el ámbito de las PyME's venezolanas como contribuyentes, ha cobrado gran interés el cumplimiento de los deberes formales por las actuaciones explícitas que impone la administración tributaria, en base a disposiciones del Código Orgánico Tributario y demás leyes y reglamentos del estamento legal venezolano.

En tal sentido, la actividad empresarial en Venezuela, sobre todo para las PyME's, está sujeta a tributos que captan buena parte de sus ganancias para alimentar el 75% de los ingresos que cubren el Presupuesto Nacional, entre los que se encuentra el Impuesto sobre la Renta (ISLR), que de acuerdo con Hernández (2016):

Es un tributo general que aplica tanto a las empresas como a personas naturales, y que se mantiene para la gran mayoría de las empresas en 34% de las ganancias obtenidas durante el ejercicio fiscal, aunque para los grandes contribuyentes como los bancos, empresas de seguros entre otras, la alícuota fue ajustada a 40% tras los cambios aprobados por el Ejecutivo a principios de este año. (p. 3)

De ese modo, los impuestos hacen más pesada la carga de las PyME's, lo que en Venezuela es especialmente importante en el actual contexto de crisis económica, pues tales incrementos, en lugar de motivar al emprendedor para generar más empleo, agravan la situación al crear más obligaciones que ingresos. Pese a eso, para el Estado venezolano los tributos son un medio fundamental para captar recursos y permite obtener ingresos fiscales, de modo que el ISLR conforma uno de los deberes formales tanto para personas naturales como jurídicas, constituyéndose en un tributo que aplica y grava el enriquecimiento anual neto que ha ido evolucionando por medio de reformas, en función de necesidades sobrevenidas.

En ese sentido, es importante destacar que en el marco de la Ley Habilitante de 2014 se introdujo una reforma tributaria mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta N° 1.435, publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario del 18 de noviembre que derogó la Ley anterior, publicada en Gaceta Oficial N° 38.628 del 16 de febrero de 2007; y luego, en 2015, se hizo una nueva reforma parcial mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre La Renta N° 2.163 publicado en Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015, derogando la reforma de 2014.

Esencialmente, esta última reforma tributaria produjo cambios fundamentales, entre los que se encuentran, la eliminación del sistema de rebajas de impuestos por inversiones, el ajuste por inflación para contribuyentes especiales, un nuevo régimen de disponibilidad de la renta y el aumento del impuesto a los enriquecimientos producto de actividades bancarias y financieras, de seguro y reaseguro, los cuales tuvieron su mayor impacto en las declaraciones de ese impuesto al cierre del ejercicio fiscal de 2016, afectando la gestión financiera y tributaria de las PyME's.

A esa situación no escapa ADD & TECH, C.A., empresa al servicio de la agroindustria venezolana en el desarrollo, distribución y comercialización de aditivos nutritivos y no nutritivos para el área de nutrición animal, además de productos químicos, equipos y materiales dirigidos a ese sector, pues, debido al cambio de la legislación del ISLR, se observó que en la aplicación de esas modificaciones en la declaración del ejercicio fiscal del año 2016, su personal manifestó no estar preparado para acometer los lineamientos contemplados en esta reforma tributaria.

A la fecha de presentación de este trabajo, en el marco de la preparación de información contable para la declaración del ISLR del período económico 2016, la declaración del impuesto podría verse afectada de alguna manera por los cálculos efectuados, exponiendo a la empresa a sanciones establecidas en la ley por incumplimiento de pago o procedimientos errados, dada la escasa información sobre la nueva reforma tributaria cuyos cambios prevén eliminar las rebajas por nuevas inversiones para el sector manufacturero, industrial y turístico así como el ajuste por inflación para sujetos pasivos especiales, tal como se venía haciendo.

Ante tal situación, existe la necesidad de proponer procedimientos adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR en la empresa ADD & TECH, C.A. para que se implementen planes de actualización que indiquen al personal cómo cumplir en forma correcta con los deberes formales de ese impuesto y afrontar en forma eficiente las obligaciones impuestas por la administración tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta, a fin de no incurrir en ilícito fiscal.

1.2 Formulación del Problema

¿Qué mecanismos podrían ayudar a la empresa ADD & TECH, C.A. a adaptar sus procedimientos a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Proponer procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Diagnosticar la situación actual de la empresa ADD & TECH, C.A. en lo referente a la determinación del ISLR.
2. Analizar los factores internos y externos que afectarían el cumplimiento de la reforma tributaria realizada en materia de ISLR.
3. Diseñar procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A.

1.4 Justificación de la Investigación

La presente investigación tiene como propósito proponer procedimientos fiscales que puedan ser adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A., y servirá de ayuda al personal de esa organización para que cuente con los procedimientos que le permitan conocer más a fondo la aplicabilidad de este impuesto, ajustado a lo establecido en la reforma tributaria realizada en el año 2015.

De esta forma, el personal del área administrativa y contable de la empresa dispondrá de una herramienta que le servirá de guía para el cumplimiento de los deberes formales de la empresa en lo relativo al ISLR. Por lo tanto, a través del mismo se minimizará la posibilidad de que la empresa incurra en ilícitos tributarios y pueda ser objeto de multas o el cierre del establecimiento comercial como parte de las sanciones que está aplicando el SENIAT por el incumplimiento de los deberes formales en la actualidad.

En consecuencia, se elaborarán procedimientos conducentes a la declaración y pago de las retenciones de ISLR, declaración definitiva y estimada de rentas y el cumplimiento preciso de los deberes formales mencionados, sirviendo para motivar al personal de las áreas administrativa y contable de la empresa ADD & TECH, C.A. a mantenerse actualizados respecto a sus deberes formales ante el Estado a través del cumplimiento fiel y oportuno de sus obligaciones tributarias y a planificar dentro de los lapsos establecidos por la ley los recursos humanos, técnicos y económicos que se requieran para dar cumplimiento a esa responsabilidad con el ISLR.

En principio, el tema tiene como línea de investigación de Tributos Nacionales y Municipales, diseñada por la Universidad José Antonio Páez para la carrera de Contaduría Pública, y para lograr sus objetivos, se acude a principios establecidos en la propia Ley del Impuesto Sobre La Renta reformada recientemente, para establecer los factores internos y externos que afectan el cumplimiento de esa reforma y requieren a tal fin el diseño de estrategias.

Con respecto al valor teórico de la investigación se basa en los principios éticos de la empresa de cumplir con la legislación vigente, atendiendo a los preceptos establecidos en las leyes y reglamentos correspondientes así como los lineamientos dictados por la administración tributaria, asegurando la solvencia de la empresa ante las autoridades fiscales y su posibilidad de gestionar alguna documentación, autorización o permiso que sea requerido al momento de aprovechar cualquier oportunidad de negocio, donde la solvencia tiende a ser un requisito esencial.

Asimismo, su valor práctico se fundamenta en el principio de que toda empresa debe diseñar estrategias para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales mediante planes específicos para lograr sus objetivos y metas en el aspecto tributario, destacando la importancia de mantenerse solvente y evitar sanciones por parte de la administración tributaria, coadyuvando así a la recaudación correspondiente al período fiscal establecido.

Respecto a su valor metodológico, se desarrolla un esquema de indagación sobre un tema de gran relevancia teórico-práctica en torno a los deberes formales tributarios referidos en este caso al ISLR mediante un conocimiento preciso de los mecanismos instruidos para la declaración y pago de los impuestos correspondientes, disponiendo de estrategias que permitan el fiel y oportuno cumplimiento con esa obligación, y a tal fin será de gran utilidad para la empresa adecuar dichas estrategias a sus procedimientos regulares, de acuerdo con la propuesta que deriva de la investigación.

Igualmente, desde el punto de vista académico y metodológico, este trabajo de grado, constituye un valioso antecedente para futuras investigaciones que estén relacionadas con la declaración y pago del ISLR o de cumplimiento de deberes formales tributarios, como es el pago del ISLR en las PyME's, de acuerdo a lo establecido en la reforma tributaria, y en este contexto, está acorde con la línea de investigación seleccionada para abordar el tema en estudio

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico conforma lineamientos que orientan el desarrollo del estudio en la perspectiva teórico-práctico para guiar la búsqueda de elementos conceptuales, y comprende, según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, UPEL (2016:34), “aspectos teóricos, conceptuales, legales, situacionales de la realidad objeto de la investigación u otros según convenga al caso” mediante conceptos, criterios y opiniones relacionadas con el tema en estudio y que deben ser contrastadas para establecer los consensos y disensos existentes con respecto a tales contenidos.

De acuerdo a eso, el objeto de esta sección es situar el problema en un ámbito definitorio sólido para orientar la búsqueda de elementos, teorías o planteamientos que puedan dar un soporte teórico consistente al estudio y que son necesarios para la conceptualización de la terminología utilizada; como es en este caso, aquella que se relaciona de algún modo con el tema del Impuesto Sobre La Renta y sus procedimientos, de acuerdo al tema planteado en la empresa ADD & TECH, C.A.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Para la investigación, los antecedentes son trabajos de otros investigadores que se relacionan con el tema abordado, sirviendo de soporte al estudio y aportando elementos de coincidencia que se orientan en la misma dirección de la situación estudiada, de manera que fijan un marco de referencia para discernir en relación al tema en estudio. Sobre ese particular, Arias (2012:106) señala que “los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada”, y en este caso, sirven de modelo en el desarrollo de nuevas investigaciones en la misma línea de investigación.

En tal sentido, los antecedentes deben tener cualidades para configurar un precedente válido del estudio, compaginando distintos aspectos que caracterizan la investigación. En tal sentido, a los efectos de sustentar la base de conocimientos y saberes del tema, han sido localizados algunos trabajos con estrecha relación respecto a la problemática que motiva este estudio, siendo su contenido una referencia válida. Entre esos trabajos destacan los siguientes:

En primer lugar, Parra y Santander (2016), en un trabajo de grado titulado “**Plan Estratégico Tributario para aplicar los deberes formales en la Determinación de la Renta en la empresa Comercializadora 969, C.A.**” para optar al título de Licenciada en Contaduría en la Universidad José Antonio Páez, cuyo propósito fundamental fue elaborar un modelo de planificación tributaria para aplicar los deberes formales, en la determinación de la renta en la empresa Comercializadora 969, C.A., debido a que presentaba fallas en la gestión del ISLR, sobre todo en la declaración y pago de ese impuesto, lo que los hace vulnerables a ser sancionados.

La metodología de este trabajo de grado, fue el tipo de investigación denominada como un proyecto factible, apoyada en un diseño de campo. De igual forma, debe indicarse que la población estuvo conformada por los cinco (05) trabajadores que laboran para el área contable de la empresa en estudio y la muestra, determinada por un muestreo censal; estuvo comprendida por los mismos integrantes de la población. De igual forma, para la recolección de la información, se utilizó como técnicas de recolección de datos, a la encuesta, apoyada en un cuestionario de respuestas cerradas y dicotómicas (SI-NO).

Por consiguiente, los datos recolectados a través del cuestionario, fueron clasificados en los factores externos e internos que han incidido en el cumplimiento de los deberes formales relativos al ISLR, por parte de esta organización; para lo cual se utilizó una matriz DOFA; en consecuencia, una vez elaborada esta matriz, se obtuvieron las estrategias a través de las cuales se elaboró el modelo de planificación tributaria propuesto.

Este trabajo guarda relación con el presente trabajo de grado, debido a que indica cuáles procedimientos puede adoptar una empresa, para ajustarse a los requisitos legales que se han implementado en Venezuela, en materia de Impuesto Sobre la Renta con la nueva reforma tributaria.

Asimismo, se consultó un trabajo de grado de Rodríguez y Zuleta (2015), titulado **“Análisis del Impacto Económico de la Nueva Reforma Tributaria de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) en la Cooperativa Fapaca RI Ubicada en San Diego Estado Carabobo”**, para optar al título de Licenciada en Contaduría en la Universidad Arturo Michelena, el cual tuvo como objetivo fundamental analizar el impacto económico de la nueva reforma tributaria de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) en la Cooperativa Fapaca RL; ubicada en San Diego Estado Carabobo, desde el punto de vista metodológico, para la investigación se consideró al diseño no experimental, enmarcado en un tipo de investigación de campo y de nivel descriptivo.

Además, la población estuvo conformada por las cinco (05) personas que están relacionadas con el proceso administrativo y contable de esta cooperativa y la muestra seleccionada bajo un muestreo probabilístico y censal, estuvo constituida por la misma cantidad de personas que formaron parte de la población. Por su parte para la recolección de la información, se seleccionaron como técnicas de recolección de datos a la encuesta y la entrevista; a su vez como instrumento se utilizó, para la encuesta, un cuestionario de diez (10) preguntas, cuyas respuestas fueron cerradas (SI-NO) y para la entrevista una guía de tres (03) preguntas, de respuestas abiertas.

Debe indicarse que los resultados demostraron que la cooperativa tiene debilidades en el cumplimiento de los deberes formales y por lo tanto es vulnerable a ser sancionada por el SENIAT, además se evidenció que el principal impacto económico es que ahora los asociados deben declarar como persona natural el ISLR.

Esta investigación tiene estrecha relación con el presente trabajo de grado, ya que muestra cuáles son los lineamientos de pequeñas empresas para adaptarse a lo establecido en la reforma tributaria.

También Dávila (2014) realizó un trabajo de investigación denominado **“Planificación Tributaria del Impuesto Sobre la Renta en la Medianas Empresa Todo En Fregadero, C.A.”** para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad José Antonio Páez para elaborar una planificación tributaria que permita el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias por parte de la empresa, específicamente en lo referente al Impuesto Sobre La Renta y constituyó un caso típico de cómo una pequeña organización puede adaptar sus procedimientos para cumplir con los deberes formales inherentes a este impuesto.

Al respecto, para cumplir con los objetivos de esa investigación, se dividió en tres (03) fases metodológicas, seleccionando como población a las seis (06) personas que laboran en el departamento administrativo-contable de la citada organización y como muestra a la totalidad de la población, considerándose así como un muestreo censal. A su vez, como técnica e instrumentos de recolección de datos se utilizó la encuesta, apoyado en un cuestionario. Posteriormente, los datos recopilados a través del cuestionario fueron discriminados en una matriz DOFA, de la cual se derivaron las estrategias requeridas para desarrollar la planificación tributaria propuesta.

Este trabajo guarda relación con el presente estudio, porque señala cómo una empresa puede hacer su planificación tributaria, y sus aportes, pueden ser tomados como base de comparación para verificar si las PYMES, realizan sus procedimientos contables y con esto hacer un análisis entre lo que ocurre en las misma y cómo debería hacerse en la actualidad, con la nueva reforma tributaria

De igual modo, Caballero (2012) presentó un trabajo titulado **“Lineamientos para optimizar la cultura tributaria en materia de ISLR y deberes formales de los comerciantes del Mercado Mayorista Metropolitano, C.A., de Maracay Estado Aragua”** para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Carabobo cuyo objetivo fue proponer Lineamientos para optimizar la cultura tributaria en materia de ISLR y Deberes Formales de los Comerciantes del Mercado Mayorista Metropolitano, C.A. Maracay estado Aragua.

Desde el punto de vista metodológico, este estudio respondió a la modalidad de un proyecto factible apoyado en una investigación de campo de tipo descriptivo y en una revisión bibliográfica, donde se aplicaron técnicas de recolección de datos como la encuesta, la cual fue dirigida mediante un cuestionario a una muestra de cuarenta y cinco (45) personas relacionadas con la investigación, las cuales emitieron sus opiniones sobre la temática.

Entre las principales conclusiones, destaca la ausencia de una cultura tributaria en la institución así como un gran desconocimiento del Régimen de Exoneraciones otorgadas al Sector Agropecuario en la Ley de ISLR, y por tanto, una carencia en el cumplimiento de los deberes formales inherentes al ISLR, por lo que se examinó a profundidad este aspecto legal y constitucional de las exoneraciones, especialmente el Decreto 838, revisándose las reformas fijadas en el mismo.

Este trabajo le aporta a la presente investigación las estrategias que pueden aplicarse en una organización para implementar una cultura de planificación, declaración y pago del impuesto sobre la renta.

Finalmente, Mata (2012), en su trabajo de grado, titulado **“Análisis de los procedimientos contables de Retención de Impuesto Sobre La Renta de los Contribuyentes Especiales de la Firma Contable Lubin & Asociados, S.C. en Puerto Ordaz, Estado Bolívar”**, para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad Nacional Experimental de Guayana, tuvo como objeto identificar fallas en los procedimientos contables aplicadas a las retenciones del ISLR, en los contribuyentes especiales.

Desde el punto de vista metodológico se utilizó a la revisión documental como técnica de recolección, para lo cual se revisó la legislación vigente para la elaboración de retenciones al ISLR. Como conclusión, el trabajo destacó la necesidad de que los contribuyentes especiales en esa firma contable reciban capacitación a modo de actualización respecto a la ley de ISLR, su Reglamento, Providencias Administrativas y el Código Orgánico Tributario, con el fin de actualizar conocimientos.

Este trabajo le aporta al presente estudio una evaluación de cómo deben realizarse de forma correcta las retenciones al ISLR; siendo esto un factor importante para la presente investigación; ya que señala cuáles son los factores que se deberán tener en cuenta para elaborar esta documentación dentro del ámbito de la declaración y pago de este impuesto.

2.2 Bases Teóricas

A continuación se exponen las bases teóricas que fundamentan la investigación las cuales provienen de libros, publicaciones y opiniones realizadas por especialistas en el área, así como de fuentes legales como la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR), el Código Orgánico Tributario (COT), el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de retenciones, Decreto 1808 y de las Providencias Administrativas en esta materia.

Sistema Tributario Venezolano

En Venezuela, se planteó como cambio relevante en materia tributaria, la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, (en lo adelante SENIAT, hoy en día se le conoce como Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria), mediante Decreto Presidencial, Número 310 de fecha 10 de agosto de 1994, el mismo inició su funcionamiento entonces como un servicio con autonomía financiera y funcional, con un sistema propio de personal, en atención a las previsiones respectivas del Código Orgánico Tributario del momento. (<http://www.seniat.gov.ve>).

De igual manera y en conjunto con la creación del SENIAT, se adoptó también un sistema de Contribuyentes Especiales, para atender y controlar a los contribuyentes de mayor significación fiscal, adoptando así una estrategia que ya había sido ensayada

con éxito en otros países de América Latina, con estructuras socioeconómicas cuyo común denominador es, una alta concentración de la riqueza, tales como los casos de Argentina y Colombia, como pioneros y luego Uruguay, Bolivia, Paraguay, Perú y Ecuador. Se lograba de esta forma, el control de una parte importante de la recaudación, mediante el uso de una menor cantidad de fondos, reorientando los recursos siempre escasos de esta administración hacia los contribuyentes con mayor potencial fiscal.

Finalmente, a partir de la promulgación del nuevo estamento constitucional, en diciembre 1999, luego del particular proceso constituyente vivido, el Sistema Tributario en Venezuela ocupa un lugar destacado en el presupuesto de la República, toda vez que se adelantó un proceso de reforma tributaria tendiente a mejorar el sistema tributario, y es cuando la Asamblea Nacional discute temas de vital importancia para el futuro del sistema tributario, entre ellos se puede mencionar la Ley de Hacienda Pública Estatal. Asimismo, la aplicación del "Monotributo", que representa un impuesto único de cuota fija, que reemplaza en un solo pago mensual al impuesto a las ganancias y valor agregado (<http://www.seniat.gov.ve>).

Características Generales del Sistema Tributario en Venezuela

De acuerdo a Gutiérrez (1984:12), de manera lógica, se parte del supuesto de que:

“Toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que regirán su funcionamiento, conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo”.

El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros.

En principio, la Carta Magna contiene estatutos que rigen el funcionamiento del país, y en su artículo 136 establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, aspecto que será abordado de manera específica más adelante. Por consiguiente, para hacer efectiva esa contribución o colaboración se recurre a la figura de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) incorporando expresamente en el artículo precitado esa conexión, situación ésta que es válido señalar no se había hecho en las constituciones precedentes. De esa forma, al concatenar esa norma con la contenida en el artículo 316 de la Carta Fundamental, se establece lo siguiente:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos

En aplicación de esta disposición, el sistema tributario establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo, y a tal fin, los tributos no pueden calcularse sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr una adecuada calidad de vida. Pero, a un nivel más específico, el Sistema Tributario Venezolano ha fijado principios expresados en la Carta Magna, que orientan la normativa a ser aplicada tanto por los contribuyentes como por todo agente con potestad tributaria para hacerla cumplir.

Los Tributos

Los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

Los tributos tienen su fundamento constitucional en el artículo 133 de la Carta Magna se establece: “Todos están obligados a coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Se plantea entonces, forzosamente la necesidad de analizar el concepto de tributo de manera correlativa, y según Moya (2003):

1. Los tributos son prestaciones de dinero; 2. Exigidas en el poder de imperio: es la coerción por parte del Estado en ejercicio de su potestad tributaria; 3. En virtud de una ley; la ley es el freno, el límite a la coerción. No puede existir un tributo si no se encuentra establecido previamente en una ley; 4. Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: los tributos pueden tener fines fiscales, como es la obtención de recursos, tal es el caso de los tributos aduaneros que pueden tener como finalidad incentivos o protección a la economía, a la salud, fitosanitario, ambientales (p. 190).

La doctrina tradicionalmente ha clasificado los tributos en impuestos, tasas y contribuciones. Esta clasificación doctrinariamente se justifica por razones jurídicas, políticas y técnicas, bien sea por la distribución de las potestades tributarias o por las particularidades que determinan el régimen legal aplicable.

Los Impuestos

De acuerdo con Moya (2003:190), “los impuestos son el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. Por su parte, Giuliani (1992:291) define a los impuestos como “las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible”. Asimismo, considera en los impuestos las siguientes características:

a) Son una obligación que tiene carácter pecuniario; b) emanada del poder de imperio estatal, lo que supone su obligatoriedad y coerción para ser efectivo su cumplimiento; c) establecida por ley; d) aplicable a personas individuales y colectivas, e) variadas situaciones, como puede ser determinada su capacidad económica, mediante la realización de ciertos y determinados actos. (p. 291).

Ahora bien, en refuerzo de esa idea, Jarach (1983) define el impuesto como el tributo que se establece sobre los sujetos:

(...) en razón de la valorización política de una manifestación de la riqueza objetiva, independientemente de la consideración de las circunstancias personales de los sujetos a los que esta riqueza pertenece o entre los cuales se transfiere, o subjetiva, teniendo en cuenta las circunstancias personales de los sujetos pasivos, tales como: cargas de familia, monto total de ingresos y fortunas. (p. 255).

En los impuestos, la prestación exigida por el Estado es independiente de toda actividad del sujeto activo de la obligación tributaria pues no hay contraprestación inmediata del Estado, y por eso la doctrina los llama tributos no vinculados, mientras que en la tasas y contribuciones, según Sol (2003):

Existe una actividad del sujeto activo materializada en la prestación de un servicio en lo que se refiere a las tasas, o contraprestación de seguridad social u obras públicas, conocidas como contribuciones de mejoras, y en ambos tipos de tributos beneficia directamente al obligado (p. 84).

Asimismo, para el Modelo de Código Tributario para América Latina OEA-BID, el impuesto es “el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad relativa al contribuyente”, la tasa, como “el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de servicio público individualizado en el contribuyente”, y las contribuciones especiales, “como hecho generador beneficios derivados de actividades estatales”.

En síntesis, la mayoría de estos conceptos toma como elementos principales: a) una prestación obligatoria, b) un ente acreedor o sujeto activo; c) una potestad tributaria, d) una capacidad económica; e) un principio legal; y h) una situación de hecho o supuestos de hechos. Vistas estas definiciones del impuesto como una de las especies de los tributos, Sol (2003:84), afirma que son dos las características que los distinguen frente a los tributos vinculados: “(a) su carácter obligatorio sobre los sujetos pasivos a los que se verifica el hecho imponible; y (b) no incorpora la contraprestación inmediata por parte del ente público acreedor del mismo”.

Clasificación de los Impuestos

De acuerdo a Sol (2003:84), los impuestos “han sido objeto en la doctrina y en la legislación de varias clasificaciones, sin embargo se refiere a aquellos que modernamente se consideran de mayor importancia por tener considerable interés jurídico y económico”.

La primera clasificación a la que hace referencia dada por el carácter en el presupuesto público, los divide en impuestos ordinarios y extraordinarios o para otros impuestos permanentes y temporales. Son impuestos permanentes aquellos cuya vigencia no tiene límite en el tiempo y son exigidos en forma permanente por el Estado, tal es el caso en Venezuela de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, por enumerar los dos principales tributos permanentes que conforman la potestad tributaria del Poder Público Nacional.

Temporales son aquellos que tienen un lapso determinado de vigencia y son implementados como medida extraordinaria para cubrir déficit presupuestario, como es el caso en Venezuela del Impuesto de las grandes transacciones financieras (IGTF).

Otra clasificación de los impuestos, según Sol (2003:84), obedece a la forma de causación de la obligación tributaria, y en virtud de este criterio “existen impuestos que se causan en un período predeterminado de tiempo (impuestos de período) y otros cuya

obligación se causa en forma instantánea (impuestos instantáneos)”, es decir, que para que se cause o nazca una obligación contributiva, debe realizarse el hecho o situación prevista por la ley fiscal respectiva.

En ese caso, es un impuesto de determinación por período, aquel que requiere un término de tiempo para hacer nacer la obligación, por cuanto el hecho imponible se perfecciona luego de transcurrido ese tiempo, como es el caso de los Impuestos Sobre la Renta y el de los Activos Empresariales, que las mismas leyes que los regulan especifican la anualidad como elemento temporal y material del hecho imponible; mientras que en los instantáneos el hecho imponible que se grava sucede ipso facto; por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre Sucesiones o Donaciones.

El mismo autor también clasifica los impuestos según el impacto económico que producen; a tal efecto se distinguen en progresivos, neutros o regresivos. Los impuestos progresivos siempre están orientados a medir la verdadera capacidad contributiva, como principio rector del derecho tributario, y se identifican en aquellas exacciones cuyas alícuotas impositivas aumentan en la misma medida que se incrementa la riqueza gravada; por ejemplo el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre sucesiones o donaciones.

Por el contrario, los regresivos, son aquellos que no atienden a la capacidad contributiva de forma inmediata, como es el caso del IVA que no mide en forma inmediata la capacidad económica de los consumidores; y los neutros que son aquellos que no tienen efecto económico para los contribuyentes, que también es el caso de exacción de análisis, para los contribuyentes ordinarios que repercuten carga fiscal y recae el gravamen sobre el consumidor final.

Los impuestos reales y personales es otra clasificación utilizada por Sol (2003), que atiende a la forma como recae el impuesto:

Los primeros son aquellos que, en forma exclusiva, gravan bienes como signo de capacidad contributiva, con prescindencia de la situación personal de los contribuyentes; por ejemplo, el impuesto al valor agregado, en materia municipal, el impuesto sobre propiedad inmobiliaria, entre otros. Los segundos toman en cuenta la situación personal de los contribuyentes, valorando elementos que los integran, tales como su situación civil, cargas familiares, actividades, entre otras, por ejemplo, en Venezuela tenemos el Impuesto sobre la Renta y el mismo Impuesto a los Activos Empresariales, al que sólo están sujetos quienes realizan actividades comerciales o industriales, el Impuesto Sobre Sucesiones o Donaciones, entre otros (p. 84).

Aunque, según Sol (2003:84), otra clasificación importante son los impuestos nacionales, estatales o municipales, según la cual “las manifestaciones del poder público tiene la potestad tributaria originaria o derivada”, pero la clasificación en impuestos directos e indirectos, resulta ser la más importante en virtud del tema en estudio y por tener mayor relevancia en la doctrina.

Según Duveger, citado por Sol (2003:84), los criterios de esta clasificación son de dos tipos: “(a) el relacionado con la incidencia de quien soporta económicamente el tributo; y (b) corresponde con la expresión mediata o inmediata con que el tributo mide la capacidad contributiva afectada”. En cuanto al criterio relacionado con la incidencia, su fundamento radica en los efectos económicos de percusión y de incidencia de los impuestos. El primero, tiene en cuenta el aspecto del sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria y el segundo, al destinatario económico del impuesto.

Sin embargo, en los impuestos indirectos como es el caso de IGTF, el sujeto pasivo en calidad de contribuyente calificado por la ley, no es el que soporta económicamente la carga del mismo; por lo tanto y según este criterio de distinción de los impuestos, es directo cuando coincide el sujeto pasivo obligado por la ley y quien soporta económicamente la carga fiscal; y es indirecto en el caso contrario, cuando el definido sujeto pasivo en calidad de contribuyente es una persona distinta a quien soporta la carga del impuesto.

En ese caso, la incidencia de ese impuesto en una persona distinta del deudor legal tiene su origen en lo que se denomina el derecho de repercusión, en virtud del cual el destinatario legal del tributo logra repercutirlo en otro agente económico, pues se trata efectivamente de una traslación legal por estar así dispuesto en las normas que regulan este impuesto.

Sol (2003:84), señala que es importante advertir que los economistas parten del criterio de que todos los impuestos se transfieren vía precio, pues éstos forman parte de la estructura de costos y gastos de cualquier actividad económica. Es por esta razón que autores como Jarach (1983) sostienen que la incidencia como factor de distinción en ambos tipos de exacción es cuestionable, porque si un impuesto finalmente se traslada es un extremo ilusorio y arbitrario porque en realidad todos los impuestos son trasladables.

Sin embargo, de acuerdo a Sol (2003:84), tal distinción resulta obvia desde el punto de vista financiero, ya que la distinción de la incidencia a la que hace referencia se trata de una repercusión o traslación a la carga impositiva prevista en la ley, en la que se establece expresamente que el monto del impuesto lo asume un tercero, de ahí que parte de la doctrina sostenga que en los impuestos indirectos nos encontramos con un sujeto pasivo de derecho o de “iure” y un sujeto pasivo de hecho que es quien soporta económicamente el impuesto.

De igual manera, el tratadista alemán Eherberg citado por Sol (2003), es del criterio que el propio sentido literal de las palabras sugiere que el Estado pretende afectar con los impuestos a los contribuyentes en unos casos de manera directa y otros de manera indirecta y expone que los impuestos directos son:

Los que se pagan por aquellas personas que según la ley están obligadas a soportar la carga del tributo. En este caso el pagador y el llevador del tributo y naturalmente el sujeto tributario, son una y la misma persona. Los impuestos indirectos por el contrario, son aquellos que no percibe el Estado de un modo inmediato de las personas a quienes en definitiva debe gravar, sino que los percibe, por motivos técnicos tributarios, de una persona

intermedia que a su vez queda facultada para difundir o trasladar dicho impuesto a aquellas personas que en el ánimo del legislador deben soportar en definitiva la carga. El llevador y el pagador del tributo son en este caso distintas personas (p. 84).

Se observa entonces cómo el criterio de distinción en esta clasificación de los impuestos es debatido pero coincide la mayoría de la doctrina en que lo esencial para distinguir un impuesto indirecto, es el factor de incidencia que permiten estas exacciones en la traslación de la carga impositiva prevista expresamente por la ley y en donde se establezca que el monto del impuesto lo asuma un tercero. Esa distinción entre impuestos directos e indirectos lleva a pensar si el Débito Bancario realmente es un impuesto confiscatorio para las empresas, pues al tratarse de un impuesto indirecto es trasladado vía precio, y quien soporta la carga tributaria es el consumidor final.

Por otra parte, García (1985) considera que en los tributos indirectos opera la confiscatoriedad cuando se acredita la no traslación, entendido el término como el fenómeno mediante el cual el contribuyente de jure, es decir, la persona designada por la ley para pagar el impuesto, consigue transferirlo a otra persona (contribuyente de facto).

El otro aspecto que parte de la doctrina ha sostenido como elemento de distinción de los impuestos en directos o indirectos tiene que ver con la exteriorización con que se mide la expresión, bien sea en forma mediata o inmediata, de la capacidad contributiva afectada por la exacción. Según Villegas, citado por Sol (2003:84), la exteriorización puede ser “inmediata” cuando existen circunstancias o situaciones objetivas que revelen en forma aproximada, un determinado nivel de riqueza.

El patrimonio total o en alguna de sus partes así como los ingresos periódicos denominados rentas, enriquecimientos o incremento de patrimonio comprobado, son elementos que el legislador está autorizado a valorar como signo indicativo directo e inmediato de capacidad contributiva.

Por lo tanto, los impuestos que toman en cuenta como hechos impositivos esas circunstancias o situaciones objetivas, son directos, caso contrario a los que exteriorizan en forma “mediata”, porque las circunstancias o situaciones objetivas que se tienen en cuenta, hacen solamente presumir un determinado nivel de riqueza, como el consumo o adquisiciones de bienes y servicios, la realización de actos o negocios documentados, en donde sólo existen indicios de capacidad contributiva, en esos casos estamos en presencia de un impuesto indirecto.

Efectos Económicos de los Impuestos

El impuesto es exigido a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos impositivos. Esa persona obligada a tributar por estar comprendida en el hecho generador es el “contribuyente de jure”, o sea, la persona designada por la ley para pagar el impuesto. Pero suele ocurrir que quien paga el impuesto no es en realidad quien soporta su carga. Esta carga recae, según Villegas (1980:97), en un tercero, “a quien se denomina contribuyente de ipso. Por eso es necesario conocer cómo se reparte de hecho el impuesto, para intentar saber sobre que economías recae en definitiva la exacción fiscal”.

La transferencia de la carga impositiva a veces es prevista por el legislador; así, la mayor parte de los impuestos al consumo son soportados por el comprador, pero pagados al fisco por el vendedor que los carga en los precios, y en otros casos la traslación se produce sin estar prevista por el Estado e incluso contra su voluntad, ya que aquellos a quienes se quiere cargar el peso impositivo logran transferirlo a otra persona.

No obstante, en personas naturales se prevé una exención que se traduce en una dispensa parcial o total de la carga tributaria, pero en la mayoría de los casos es casi imposible determinar con exactitud quien soporta el impuesto. Solo se sabe que: (a) algunos contribuyentes no pueden trasladar el impuesto, salvo casos excepcionales

(impuestos directos que recaen sobre asalariados); (b) otros impuestos pueden ser trasladados fácilmente (impuestos indirectos a los productores); (c) existen otros impuestos que solo muy dificultosamente pueden ser trasladados como los impuestos directos sobre profesionales y agricultores.

Retención de Impuesto Sobre la Renta

Según el artículo 27 del Código Orgánico Tributario (2001), son responsables directos, en calidad de agente de retención de las personas designadas por la Ley o por la Administración para ejecutar tal procedimiento en virtud de la realización en el país de alguna de las actividades descritas reglamentariamente, es en efecto toda cantidad que ingresa al Estado, a cuenta de ISLR del contribuyente, enterada por un deudor o pagador de enriquecimientos netos o ingresos Brutos sujetos a retención.

Garay y Garay (2008:109) al hablar de Impuesto Sobre la Renta expresa que el descontar de una vez el impuesto cuando se hace un pago gravable, “con la obligación de depositar el impuesto recibido en un Banco a nombre de la Tesorería, es una forma cómoda que ha creado el Fisco para combatir la evasión fiscal y recibir los impuestos sin necesidad de emplear cobradores”.

Momentos de efectuar la retención de Impuesto Sobre la Renta

Momento del pago: según el artículo 42 de la ley de ISLR (2007) existe el pago por parte del contribuyente en los casos de percepción o retención en la fuente prevista en el mencionado artículo 27 del COT (2001).

Salazar, Russo y Cárdenas (2006:18) definen el pago como la "entrega de un dinero o especie que se debe. En materia tributaria un modo de extinción de la obligación tributaria". Asimismo, el momento del abono en cuenta, según el artículo 82 del Reglamento de la Ley de ISLR (2007) establece que el abono en cuenta estará

constituido por todas aquellas cantidades que los deudores acrediten en sus registros contables, a favor de sus acreedores por tratarse de créditos exigibles jurídicamente a la fecha del asiento. Pero, a juicio de M & R Consultores (2003:2), "una deuda será exigible jurídicamente para el proveedor cuando éste pueda disponer de la cantidad abonada en cuenta en el momento que lo juzgue conveniente el cual dependerá de las condiciones de pago acordadas".

Es decir, que si la condición es de contado, el proveedor puede disponer de su ingreso en el momento del registro de la factura siendo la oportunidad para practicar la retención del impuesto sobre la renta; si la condición es a crédito, el proveedor puede disponer de su ingreso cuando se venza el plazo y es en ese momento que se considera perfeccionado el abono en cuenta y la oportunidad de practicar la retención, independientemente que con anterioridad se haya registrado en la contabilidad del contribuyente la obligación. En consecuencia según Castillo en un artículo publicado por Deloitte (2004), señala que "...el registro contable de un pasivo activará la obligación del pagador de efectuar la retención de impuesto, siempre y cuando la deuda sea exigible jurídicamente".

Aunque para Garay y Garay (2008) en la ley ISLR comentada, el que exista la obligación de retener depende de varios hechos:

1. De la Naturaleza de la renta; por ejemplo, sin se paga un sueldo (mayor de cierto límite) hay que retener.
2. De la naturaleza de quien hace el pago. Si los honorarios profesionales, los paga una sociedad o comunidad o una empresa exenta de impuesto, deberá retener el impuesto; pero no se retendrá si el pagador de los honorarios profesionales es un particular o persona natural.
3. Depende también de la residencia de quien recibe el pago. Si una persona o empresa es residente en Venezuela o no, puede ser determinante no sólo en cuanto a la obligación de retener sino también en cuanto al monto o porcentaje de retención. Lo mismo decimos de las sociedades según estén o no domiciliadas en el exterior, (p.120)

Resulta oportuno mencionar que aunado a las obligaciones antes mencionadas en la condición de agente de retención, también existe por otra parte la obligatoriedad de cumplir con los deberes formales propios de un contribuyente como consecuencia de la obligación tributaria desde el momento en que ocurre el hecho imponible; según lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2001) en el artículo 99 estos deberes fundamentales son los siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas;
2. Emitir o exigir comprobantes;
3. Llevar libros o registros contables o especiales;
4. Presentar declaraciones y comunicaciones;
5. Permitir el control de la Administración Tributaria;
6. Informar y comparecer ante la misma;
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria en uso de sus facultades legales;
8. Cualquier otro deber contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

En principio, el incumplimiento de estos deberes formales tributarios son conocidos como ilícitos formales y se tipifican en la ley como infracciones que generan sanciones que son aplicadas sobre la base de la Unidad Tributaria (U.T) vigente, ya que esta depende directamente de la inflación preservando la capacidad adquisitiva de las sanciones con cada actualización de esta unidad la cual ocurre de forma anual.

El Código Orgánico Tributario (2001) clasifica estas infracciones en siete (7) tipos correspondientes a los siete (7) numerales antes mencionados, adicionando un octavo numeral en donde la Administración Tributaria abre la puerta para castigar actos u omisiones del contribuyente que no representan una violación estricta de la norma pero que aún así pueden generar la imposición de una multa.

Existen casos en que esas faltas pueden ser por descuidos sin trascendencia y en las cuales la Administración Tributaria no ha sido perjudicada y sin embargo la sanción procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del mismo código, siendo la

sanción de 10 a 50 U.T. Según Garay y Garay, (2002:) en el COT comentado afirma que (2002):

Dado a que la mayoría de contribuyentes en el área comercial e industrial son empresas pequeñas sin un departamento de contabilidad en sus propias oficinas (como si ocurre en las grandes) es fácil que cometan pequeñas infracciones y otras notan pequeñas, por ejemplo, tener la contabilidad con retraso de más de un mes (COT art. 102.2. p.129).

Según el SENIAT (S/F), a los fines del Impuesto sobre la Renta, la Pequeña y Mediana Empresa es aquella cuya nómina sea inferior a 50 trabajadores y sus ingresos brutos anuales sean inferiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T), en el caso de la empresa dedicada al sector comercial y de servicios; en lo referente a la manufacturera, se considera pequeña y mediana aquella cuya nómina no supere los 150 trabajadores y sus ingresos brutos anuales sean inferiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T). (www.seniat.gov.ve)

De lo antes citado, referente a la sanción por el atraso de la contabilidad, se desprende una infracción equivalente a 25 U.T por cada mes de atraso, las cuales son acumulativas hasta 100 U.T (COT art.102.2), ahora bien suponiendo que el atraso es de 2 meses; estos se multiplican por el valor de la UT actual 65,00 Bs; ello daría Bs. 3.250,00 de sanción, cifra que puede ser manejable para una empresa fuerte, pero quizás aterradora para un pequeño comerciante.

Por eso se considera que las pequeñas empresas están inmersas en grandes posibilidades de equivocarse y de cometer ilícitos, bien sea por desconocimiento de sus deberes, interpretación errada de la norma o ejecución incorrecta de misma, es oportuno mencionar que la materia de retenciones de Impuesto Sobre la Renta no escapa a esta realidad.

Deberes del agente de retención

El SENIAT emitió un instructivo de preguntas frecuentes sobre retención de Impuesto Sobre la Renta (S/F) donde establece los deberes propios del sujeto pasivo en calidad de agente de retención de este impuesto.

1. Efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, en los supuestos establecidos en el Reglamento Parcial del Impuesto Sobre la Renta en Materia de Retenciones según decreto 1808.

2. Efectuar el enteramiento de las cantidades retenidas, dentro de los plazos y condiciones establecidos por las normas correspondientes.

3. Entregar el comprobante de retención indicando el monto pagado o abonado en cuenta, la cantidad retenida y los documentos afectados en la operación deudor/acreedor

4. Entregar a los sujetos retenidos una relación del total pagado o abonado en cuenta y los impuestos retenidos en el ejercicio para efectos de su aprovechamiento y conciliación en la declaración definitiva del Impuesto Sobre la Renta.

Reforma Tributaria

En lo relativo a la Reforma Tributaria del ISLR del año 2015; de acuerdo a Soteldo (2016), según decreto Ley publicado en Gaceta Oficial 6210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015, esta reforma entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, por lo que su impacto más importante se verá en las declaraciones de dicho impuesto a ser presentadas en el año 2017 (<http://tsmconsultores.com>). Además de acuerdo a Serrano, (2016:1)

“Con esta modificación se incrementa la alícuota anual que actualmente se encuentra en 34% a 40% y por otra parte, explicó que esta ley elimina el “ajuste por inflación” para el pago del impuesto de estos contribuyentes del gran capital a fin de evitar elusiones fiscales”.

Por su parte, de acuerdo a London (2016), la reforma tributaria realizada en el año 2015, trajo consigo los siguientes cambios:

1) Nuevo régimen de disponibilidad de la renta: Con la modificación de los artículos 5 y 32 de la Ley de ISLR, se realiza un cambio relevante a los criterios que la norma establecía para reconocer la disponibilidad de la renta a efectos de determinar el enriquecimiento neto a partir del cual determinar el tributo. La reforma del artículo 5 de la Ley establece que algunas de las rentas que anteriormente eran consideradas disponibles en la oportunidad de ser éstas pagadas al beneficiario, ahora se considerarán disponibles en el ejercicio fiscal en que se realicen las operaciones que les producen, es decir, cuando se causen.

Sigue manteniéndose la excepción relativa en de enriquecimientos provenientes de la sesión de crédito y operaciones de descuento, cuyo producto sea recuperable en varias anualidades, donde serán consideradas disponibles en dichos años, en forma proporcional al beneficio que corresponda, así como los producidos bajo relación de dependencia y las ganancias fortuitas que se seguirán considerando disponibles en la oportunidad de ser pagadas. Pero quedan ahora sujetos a la condición de gravados cuando se causen en el ejercicio enriquecimientos provenientes de la cesión del uso o goce de bienes, muebles o inmuebles, incluidos los derivados de regalías y demás participaciones análogas y los dividendos, los producidos por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles y la enajenación de bienes inmuebles.

Por otra parte la modificación del artículo 32 de la Ley, es una consecuencia directa de la reforma del artículo 5. Ello por cuanto en dicha norma se establecían las disposiciones que correspondían a la determinación del enriquecimiento neto de los casos de ingresos disponibles cuando eran cobrados, que ahora ya no tendrán aplicación. Se suprime, además, el Parágrafo Único del artículo 32 que establecía una norma que buscaba evitar la elusión en materia de deducciones causadas y no pagadas, aunque era incompleta al no prever un mecanismo proporcional para el que era afectado por el impago.

2) Se incrementa el ISLR de los enriquecimientos por actividades bancarias, financieras, de seguro y reaseguro: El artículo 52 de la ley de ISLR se modifica para

establecer un gravamen proporcional, (no progresivo), sobre los enriquecimientos por actividades bancarias, financieras, de seguro y reaseguro obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, el cual será el 40%. Este resulta superior al tramo más gravoso de la tarifa aplicable a las demás personas jurídicas y sus asimiladas, que queda en 34%.

3) Se suprimen los artículos que desarrollaban el sistema de rebajas por inversiones: Se suprimen los artículos 56 y 57 de la Ley de ISLR, que contenían el sistema de rebajas por inversiones aplicables en este tributo.

4) Se incorpora la definición del abono en cuenta en la Ley y se indica de forma expresa la oportunidad en la cual realizar la retención del ISLR: Con la modificación del artículo 86, (Ahora artículo 84), se incorpora en el texto de la ley la definición de “abono en cuenta”, que previo a la reforma estaba definido solo en el Reglamento de la Ley. Por otra parte se establece que la retención del ISLR deberá hacerse en el momento del pago o el abono en cuenta, según lo que ocurra primero.

5) Se excluyen del ajuste por inflación fiscal a los sujetos pasivos especiales: Quizás la más controversial de las reformas establecidas sobre el texto de la ley de ISLR sea la prevista con la modificación de su artículo 173, (Ahora artículo 171). Se trata de la exclusión del sistema del ajuste por inflación fiscal, a los contribuyentes que hayan sido designados por el SENIAT como Sujetos Especiales. Con ello, se suman nuevas exclusiones a las ya previstas en la reforma habilitante de noviembre de 2014 que para ese momento solo excluyó del sistema a las entidades bancarias, financieras, de seguros y reaseguro.

Hay que tener en cuenta que al ser eliminado el API fiscal ello causará un efecto que en nada depende del tamaño del contribuyente, ni de sus ingresos. Esto porque toda empresa, pequeña, mediana, grande, o muy grande, que tenga una posición monetaria neta activa generará una pérdida por inflación, que al no ser reconocida le hará pagar más impuesto del debido, pero si una de esas empresas tiene una posición monetaria neta pasiva generará una utilidad por inflación, que al no ser reconocida le

hará pagar menos impuesto del debido. Es decir, que el efecto del API en la recaudación del tributo no está supeditado al tamaño de la empresa, sino a su posición monetaria neta. Por ello resulta absurda e inexplicable una exclusión general del API fiscal a los SPE, con la intención de incrementar la recaudación del impuesto.

Con esta exclusión se desmonta de forma abrupta, un sistema complejo y plenamente justificado desde la perspectiva técnica en atención al principio de la capacidad contributiva, el cual reconocía el efecto de la inflación en la renta neta real del contribuyente, con la plena convicción de que el resultado histórico o nominal no era una fuente objetiva de la capacidad económica del sujeto pasivo, por lo que era necesaria la corrección monetaria para adecuar la base imponible antes de aplicar la determinación del ISLR.

La reforma plantea además una presunta violación al principio de justicia y legalidad tributaria al fijar un régimen diferenciado entre sujetos pasivos especiales y los demás contribuyentes, careciendo de un sustento objetivo, distinción caprichosa y arbitraria que podría imponer regímenes tributarios distintos a sujetos pasivos con igual capacidad económica, contrario a la justicia que debe caracterizar al tributo. Respecto a la legalidad, se debe admitir que la designación de Sujetos Pasivos Especiales (SPE) se da por acto administrativo del SENIAT si se cumplen unos supuestos mínimos relativos al nivel de ingreso conforme lo prevé la normativa jurídica, pero tal calificación no es automática al lograrse dicho nivel de ingresos.

Es decir, ser un SPE no opera de pleno derecho sino que depende de la manifestación de voluntad del ente administrativo una vez se cumplan unos supuestos relativos a la cuantía de ingresos brutos que se deben verificar. Con eso, queda supeditado el régimen fiscal del ISLR de un contribuyente a un acto de la Administración Tributaria y no a un supuesto de Ley objetivo, con lo cual podría entenderse la vulneración del principio de legalidad tributaria de rango constitucional.

6) Se delega en el SENIAT el régimen contable para aplicar la exclusión del API fiscal y se modifican las normas para la declaración estimada de rentas de los excluidos:

Queda nuevamente establecido que el SENIAT definirá las normas contables que deberán aplicar los contribuyentes excluidos para determinar el ISLR una vez suprimidos del API fiscal. Esto ya ocurrió con el sector bancario y de seguros con la reforma del año 2014. Así, se delega en un acto normativo sublegal una materia que atañe a la determinación misma de la obligación tributaria, lo cual excedería la disposición constitucional relativa a la reserva legal tributaria.

Lo nuevo del artículo 195 de la Ley, (ahora artículo 193), es que para efectos de la declaración estimada de rentas del ejercicio fiscal que se inicie bajo la vigencia de la nueva reforma, los contribuyentes excluidos del API fiscal, deberán excluir igualmente el efecto de este en su renta del ejercicio inmediatamente anterior a efectos de cuantificar el anticipo del ISLR.

7) Entrada en vigencia de la reforma: Esta reforma entrará en vigencia el día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial, la cual fue publicada el 30 de diciembre de 2015.

8) Lo anunciado pero no desarrollado: Se indica en la exposición de motivos la eliminación de las eximentes de responsabilidad tributaria, previstas en el artículo 171, (Ahora artículo 169), pero ello no fue establecido en articulado de la reforma, siendo que se mantienen en el texto reimpresso con la única variación del número de artículo por el efecto de la supresión de los artículos 56 y 57.

2.3 Bases Legales

Para la realización del presente estudio fue necesario analizar algunos aspectos de tipo legal, como decretos, leyes, reglamentos y providencias, para de esta forma fijar el contexto legal en torno al cual se desarrolla la investigación, de modo que para la realización del estudio se consideraron los siguientes aspectos:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se hace mención al sistema tributario venezolano, expresando los principios tributarios que deben guiar los instrumentos legales como Leyes, Decretos, Ordenanzas o Disposiciones Reglamentarias, tal como lo expresa el artículos 316:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Asimismo, en el artículo 317, se expresan los siguientes criterios acerca del sistema tributario:

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones de ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de funcionarios públicos se establecerá el doble de la pena. Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

Como puede observarse, en los artículos 316 y 317 priva el principio de legalidad de los tributos, y por ende, de su recaudación, ya que la actividad del Estado en esta materia sólo se podrá ejecutar si está estipulada en la normativa legal vigente. Adicionalmente, en el artículo 133, establece el deber que tienen todos habitantes del país en contribuir con el gasto público:

En atención a esto, se señala el referido artículo textualmente: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas

y contribuciones que establezca la ley.” Esta norma es clara cuando expone que las personas tienen la obligación de contribuir con el Estado a través de un aporte pecuniario para que éste pueda satisfacer las necesidades de sus habitantes. Es en este artículo donde la Carta Magna establece el poder de imperio del Estado.

Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.434 Con Rango Valor y Fuerza de **Ley del Código Orgánico Tributario (COT)**, destacando entre los principales cambios relacionados al área impositiva, de modo que el COT es la normativa que rige las disposiciones fundamentales en materia tributaria, donde todas las leyes en esta materia deben estar bajo sus preceptos y premisas, así las reformas que se le realizaron a este código en el año 2014 son las siguientes:

Ilícitos formales relacionados con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria sancionados con multa desde 50 hasta 150 UT y clausura de cinco (5) días continuos. (Art. 100). Ilícitos formales relacionados con el deber de emitir, entregar o exigir facturas u otros documentos sancionados con multas desde 5 hasta 150 UT y clausura de cinco (5) a diez (10) días dependiendo del ilícito cometido. (Art. 101). Ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros contables y todos los demás libros y registros especiales, sancionados con multa hasta de 150UT y clausura hasta por diez (10) días dependiendo del ilícito cometido. (Art. 102). Ilícitos formales relacionados con el deber de presentar declaraciones y comunicaciones sancionados con multas de hasta 150 UT y clausura hasta por diez (10) días, dependiendo del ilícito cometido; para el caso de no presentar declaraciones de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal la multa está prevista desde mil (1.000) a dos mil (2.000) Unidades Tributarias. (Art. 103). Ilícitos formales relacionados con el cumplimiento del deber de permitir el control de la administración tributaria sancionados con multas desde cien (100UT) unidades tributarias hasta un mil (1.000 UT) unidades tributarias, clausuras hasta por diez (10) días y suspensión o revocación de permisos o licencias según corresponda. (Art. 104). Ilícitos relacionados con el deber de informar y comparecer ante la Administración Tributaria son sancionados con multas de hasta un mil unidades tributarias (1.000UT) (Art. 105). Ilícitos tributarios relacionados con el desacato de órdenes de la

Administración tributaria sancionados con multas de quinientas (500) a un mil (1.000) unidades tributarias. (Art. 106). Ilícitos tributarios relativos a actividades sometidas a autorización sancionados con multa de un mil (1.000 UT) unidades tributarias y comiso de las especies o bienes relacionados con la industria clandestina. (Art. 107)

Por lo tanto, las empresas tienen, por mandato de la ley, que cumplir con todas las obligaciones que se derivan de sus actuaciones y que son tipificadas con presupuestos de hecho establecidos en las leyes, dentro de los cuales se encuentra la obligación de retener ISLR, de enterarlo en el lapso establecido y de acatar una serie de deberes formales indicados en las demás normas.

Ley de Impuesto Sobre la Renta (Gaceta Oficial N° 6.152 (E) del 18 de noviembre de 2014)

Según el artículo 14 de esa ley, estarían exentos de impuesto los siguientes contribuyentes:

4. Los trabajadores o sus beneficiarios, por las indemnizaciones que reciban con ocasión del trabajo, cuando les sean pagadas conforme a la Ley a contratos de trabajo, por los intereses y el producto de los fideicomisos constituidos conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las trabajadoras, y por los productos de los fondos de retiro y de pensiones; 5. Los asegurados y sus beneficiarios, por las indemnizaciones que reciban en razón de contratos de seguros; pero deberán incluirse en los Ingresos brutos aquéllas que compensen pérdidas que hubieren sido Incluidas en el costo o en las deducciones; 6. Los pensionados o jubilados, por las pensiones que reciban por concepto de retiro, jubilación o invalidez, aun en el caso de que tales pensiones se traspasen a sus herederos, conforme a la legislación que las regula; 8. Los afiliados a las cajas y cooperativas de ahorro, siempre que correspondan a un plan general y único establecido para todos los trabajadores de la empresa que pertenezcan a una misma categoría profesional de la empresa de que se trate, mientras se mantengan en la caja o cooperativa de ahorros, a los fondos o planes de retiro, jubilación e

invalidez por los aportes que hagan las empresas u otras entidades a favor de sus trabajadores, así como también por los frutos o proventos devengados de tales fondos.

Providencia Administrativa No. SNAT/2009/0095 (2009)

Esta Providencia es la que regula el cumplimiento de los deberes de información y enteramiento en materia de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, específicamente en su artículo 4 señala que:

Artículo 4. El impuesto retenido deberá enterarse dentro de los diez (10) primeros días continuos del mes siguiente a aquél en que se efectuó el pago o abono en cuenta. Los sujetos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Y Tributaria (SENIAT), deberán efectuar el enteramiento de las retenciones practicadas en los plazos establecidos en el Calendario de Declaraciones y Pagos de los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales.

2.4 Definición de Términos Básicos

Administración Tributaria: órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.

Agente de Retención: Personas físicas o jurídicas a quienes la autoridad o la ley han encomendado la obligación de retener la parte de la retribución que los contribuyentes deben abonar para el pago de impuestos.

Contribuyentes: Son los sujetos pasivos sobre quienes recae la obligación de abonar un impuesto conforme a la Ley que lo reglamenta.

Deberes Formales: obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Providencia: Acto administrativo que se genera de una decisión de algún órgano de la administración pública, cuando no le corresponda la forma de decreto o resolución.

Retención: importe que retiene el agente de retención al beneficiario al abonar ciertas clases de retribuciones o pagos, como sueldos, honorarios, alquileres, comisiones, cuya deducción al total obedece a motivos tributarios, fiscales y previsionales. También se utiliza en el comercio exterior. Se aplica mediante una tasa o impuesto.

Sanción: resolución mediante la cual se aplica una pena, o represión, o acto por el cual, el poder legislativo aprueba un proyecto de Ley. También se puede definir como la pena que la ley establece para quien la infringe.

Servicio Nacional Integrado De Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT): es el organismo del estado central venezolano que se encarga de recolectar los impuestos a los sujetos pasivos.

Tasas: De acuerdo con el Modelo Tributario para America Latina, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico es la instancia que define los procedimientos para dar soporte metodológico a la investigación y de acuerdo a lo que señala Balestrini (2011:114), en el contexto del marco metodológico “se presentan el conjunto de métodos, técnicas y protocolos instrumentales que permiten obtener la información requerida en el marco de la investigación propuesta”; de modo que la metodología no es más que el plano operativo de diseño de los distintos cursos de acción a seguir en la solución de la problemática planteada.

De acuerdo a eso, fue necesario definir el tipo y diseño de investigación, la población o universo estadístico para demarcar su ámbito de indagación y la muestra que permitió proyectar los resultados, además de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, considerando la relación existente entre los objetivos definidos en el estudio y el plan investigativo seleccionado para su desarrollo.

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Según sus rasgos, dirigido a proveer estrategias para el cumplimiento de la reforma a la Ley del ISLR, el estudio se desarrolló como un proyecto factible y según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, UPEL (2016:21), un proyecto factible es "la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales y pueden referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos", de modo que se abordó la problemática estudiada para proveer una respuesta mediante una solución funcional.

Igualmente, al referirse a los proyectos factibles, Balestrini (2011:9) establece la delimitación de una investigación en esa modalidad, señalando que “pasa por la realización de un diagnóstico de la situación existente y la determinación de las necesidades del hecho estudiado, para formular entonces el modelo operativo en función de las demandas de la realidad abordada”, y en este caso se realizó un diagnóstico de la situación para analizar sus incidencias y entretelones, procediendo finalmente a proponer una solución viable y efectiva que pudiera dar respuesta a la problemática que generó el estudio en la empresa ADD & TECH, C.A.

Asimismo, es importante determinar el diseño a través del comportamiento de las variables que interactúan en la investigación y el tratamiento que se les dará en el desarrollo del estudio, de modo que en este caso, el diseño es de tipo no experimental, y en ese sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2012:140) se refieren a los estudios no experimentales como aquellos en los cuales “la investigación se realiza sin manipular deliberadamente las variables”, ya que las variables son estudiadas en su propio contexto sin alterar sus condiciones y sin interferencia del investigador en su ámbito de acción, para proceder a su posterior análisis, como ocurre en el presente estudio, donde las variables se observan sin interferir ni propiciar eventos que alteren su desempeño en esa realidad específica.

Como resultado de la estrategia metodológica utilizada, a partir del estudio se estableció la elaboración de una propuesta dirigida a facilitar el cumplimiento de la reforma a la Ley de ISLR como modelo viable o posible solución a la situación detectada, partiendo del diagnóstico de la situación y la evaluación de factores incidentes para satisfacer una necesidad del Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa ADD & TECH, C.A. en relación a la reforma de la Ley de ISLR, indicando las estrategias necesarias para alcanzar tales fines, guiando todo el proceso de investigación desde la recolección de los datos hasta el análisis e interpretación de los resultados en función de los objetivos definidos, y ese diseño se conceptualizó en las siguientes fases:

3.2 Fases Metodológicas

Fase I: Diagnóstico de la situación actual de la empresa ADD & TECH, C.A. en lo referente a la determinación del ISLR.

Con la finalidad de desarrollar el objetivo para diagnosticar la situación actual de la empresa ADD & ECH, C.A. en la determinación del ISLR se estableció la población y muestra y las técnicas e instrumentos necesarios para su desarrollo. De acuerdo con Arias (2011:81), la población “es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación”, y atendiendo a ese criterio, la población para el presente estudio estuvo conformada por la totalidad del personal del Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa ADD & TECH, C.A., constituida por siete (7) trabajadores, quienes aportaron información valiosa desde el punto de vista investigativo.

En relación a la muestra, según Balestrini (2011:126) “es obtenida para investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población”. De este modo, para definir la muestra existen distintos métodos, como el muestreo, las Tablas de Harvard o simplemente declarar la población como muestra. No obstante, partiendo de las características de ese universo estadístico y considerando que la población es pequeña y finita, se tomó como unidad de estudio a toda la población, considerándola como un estudio de casos.

En ese mismo sentido, al referirse a los estudios de caso, Arias (2012:33) señala que “cualquier objeto que se considere como una totalidad para ser estudiado intensivamente se puede considerar como un estudio de casos. Un caso puede ser una familia, una institución, una empresa, uno o pocos individuos”, tal como se plantea en esta investigación, pues debido al escaso tamaño de la población, es procedente tomar como muestra la totalidad de la población.

Sin embargo, en un estudio como el que está planteado requiere de un contexto informativo que contempla tanto la información bibliográfica referenciada en las bases teóricas como la información de primera mano que es obtenida de dicha realidad y por ello el estudio contempló la revisión documental del material bibliográfico disponible, la aplicación de una encuesta y la valoración de los factores que inciden en la problemática mediante un análisis DOFA.

En ese caso, para obtener información de la muestra se recurrió a mecanismos que permitieran medir su percepción sobre el cumplimiento de la reforma a la Ley del ISLR en la empresa ADD & TECH, C.A., de modo que se utilizaron técnicas e instrumentos convencionales para la recolección de información. A tal efecto, para llevar a cabo el desarrollo de la investigación fue necesario definir la técnica a utilizar para proceder con la recolección de los datos, que según Arias (2011:67) es “el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”, aplicando técnicas de análisis para buscar una tendencia, matriz de opinión o evidencia acerca de un hecho notorio expresado en la indagación realizada para el estudio.

Para ello, se contempló como técnica la encuesta, que según Arias (2011:88) es “una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos o en relación a un tema en particular”, y fue de gran utilidad para recoger opiniones o criterios de la muestra seleccionada acerca de los distintos aspectos señalados en los ítems del instrumento de inducción.

En consideración a lo anterior, para realizar el trabajo de campo fue utilizado como instrumento de recolección un cuestionario, que según Hernández, Fernández y Baptista (2012:217), es “un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir o evaluar”, lo que permitirá fijar, a partir de las respuestas, una tendencia, un juicio de valor o un criterio que permita tomar las acciones respectivas, utilizando en este caso un cuestionario de nueve (9) ítems de respuesta dicotómica que fueron distribuido a la muestra seleccionada para que emitiera su opinión al respecto en torno a los aspectos expresados en dicha encuesta.

3.3.2 Fase II. Análisis de factores internos y externos que afectarían el cumplimiento de la reforma tributaria realizada en materia de ISLR

Esta fase permitió determinar debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas presentes en el proceso, visualizando la problemática que afecta su desarrollo, lográndose en este caso un análisis preciso de la situación. Este análisis se realizó considerando la información obtenida en la fase anterior, es decir, mediante la revisión de los resultados obtenidos en la encuesta aplicada al personal del Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa ADD & TECH, C.A., y de allí se extrajeron los factores internos y externos que intervienen en el mismo.

De ese modo, los factores externos son las oportunidades y amenazas que lo afectan; mientras que los internos están relacionados con sus fortalezas y debilidades, y estas cuatro clasificaciones serán ubicadas en una matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), de la cual se extraerán inferencias que permitirán, junto con el diagnóstico previo, desarrollar las estrategias requeridas en el diseño de la solución para la problemática planteada en esa empresa.

A partir de la interpretación de resultados, las técnicas de análisis permitieron valorar la información para asegurar resultados precisos y confiables, y según Balestrini (2011:149), esta fase “comprende, además de la incorporación de algunos lineamientos generales para el análisis e interpretación de los datos, su codificación y tabulación, sus técnicas de presentación y el análisis estadístico”, que son aspectos valiosos para evaluar y valorar los resultados, según la fuente consultada.

En ese sentido, las técnicas se aplicaron según el tipo y calidad de los datos recogidos en la indagatoria, de modo que en la revisión bibliográfica se utilizó el análisis contextual, en la encuesta el análisis cuantitativo y en el análisis DOFA el análisis cualitativo. Desde la óptica de la estadística descriptiva, los datos analizados en la investigación permitieron extraer conclusiones válidas para determinar las necesidades a satisfacer en el diseño de soluciones a la problemática planteada.

De acuerdo a los procedimientos previstos en el plan metodológico, se analizó la información recogida para su valoración e interpretación respectiva, y con respecto al análisis de los datos, Méndez (2007:118) señala que las técnicas de análisis “se basan en descomponer un todo en sus partes constitutivas para profundizar el conocimiento de cada una de ellas”; y por eso las fuentes bibliográficas fueron tratadas mediante análisis crítico; en el caso de la encuesta se hizo una interpretación cuantitativa para medir las tendencias expresadas; en tanto que en el análisis DOFA se utilizó el análisis cualitativo.

Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, UPEL (2016:56), el análisis cualitativo “es una técnica que indaga para conseguir información de sujetos, comunidades, contextos, variables o ambientes en profundidad, asumiendo una actitud abierta y previniendo a toda costa no involucrar sus afirmaciones o prácticas”, tal como se intentó lograr en la revisión, interpretación y valoración de los resultados obtenidos en la observación directa.

Asimismo, Hernández, Fernández y Baptista (2012:4) señalan que “el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis en base a la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”. En consecuencia, ese enfoque de la investigación asegura una medición objetiva que permite demostrar su causalidad y generalizar resultados, ciñéndose al método estadístico aplicado a una muestra probabilística

Todo este proceso se llevó a cabo a fin de determinar la verdadera relación entre los datos disponibles para poder conciliarlos en función de detectar las posibles fallas en las que se pudiera incurrir por error u omisión en el cumplimiento de las modificaciones a la Ley de ISLR y asegurar el fiel cumplimiento de los deberes formales, proyectando así soluciones viables y funcionales respecto al logro de los objetivos propuestos en la investigación, los cuales son recogidos en la conformación de una propuesta con los lineamientos necesarios para asegurar el cumplimiento adecuado de esas obligaciones tributarias.

3.3.3 Fase III: Diseño de procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A.

En esta fase se desarrollan las estrategias para la creación de procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A. con la finalidad de lograr el objetivo general de esta investigación que es proponer procedimientos fiscales para resolver la problemática planteada con respecto a dicha reforma.

En función a esto, en primer lugar se realiza la descripción de la propuesta, en la cual se indica por qué es necesario desarrollar la misma, los beneficios de su elaboración y cuál será su estructura. Luego se establecen los objetivos de la propuesta y se señalan la justificación de la propuesta, además de especificar la factibilidad de su puesta en práctica, a través de la determinación de recursos técnicos, operativos y económicos que serán necesarios para la implementación de esos objetivos.

En esta fase, es de gran importancia que se hayan cumplido correctamente las fases anteriores de la investigación, ya que la realización de este objetivo implica el desarrollo de la propuesta realizable para dar solución a la situación planteada, pues, tal como se ha indicado, la investigación corresponde a la modalidad de proyecto factible cuyo resultado debe ser una solución viable a la problemática planteada que debe estar apoyada de un estudio de factibilidad expresado en términos técnicos, operativos y financieros que prevea su funcionalidad respecto a los fines buscados.

CAPÍTULO IV

LOS RESULTADOS

4.1 Análisis e Interpretación de Resultados

La presentación de los resultados refleja las inferencias obtenidas según las estrategias utilizadas para la recogida, análisis y evaluación de los datos, de modo que pueda ser comprendido su alcance e incidencia en los análisis previos a la fase conclusiva. Por esa razón, según las fases metodológicas, se han ponderado sus elementos según la metodología empleada para el tratamiento de los resultados de la indagatoria realizada en el Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa ADD & TECH, C.A. para conformar el diagnóstico de la situación y verificar los factores que inciden en el cumplimiento de la reforma a la Ley del ISLR.

Fase I. Diagnóstico de la situación actual de la empresa ADD & TECH, C.A., en lo referente a la determinación del ISLR.

Para el tratamiento de esta fase se presentan y analizan los resultados de la encuesta aplicada al personal Administrativo y Contable de la empresa ADD & TECH, C.A. acerca de los procedimientos para el cumplimiento con la Reforma a la Ley del ISLR y la actualización en materia de declaración y pago de dicho impuesto, utilizando para ello tablas estadísticas y gráficos circulares. En este sentido, de acuerdo a los resultados de la encuesta aplicada a la muestra mediante un cuestionario de nueve (09) preguntas, se observan en los criterios expresados por los encuestados tendencias notablemente favorables a los planteamientos de la investigación para conformar un diagnóstico claro y preciso de la situación.

1.- ¿Conoce usted la reforma efectuada a la Ley del Impuesto Sobre La Renta en diciembre del año 2015 para la declaración y pago de ese impuesto?

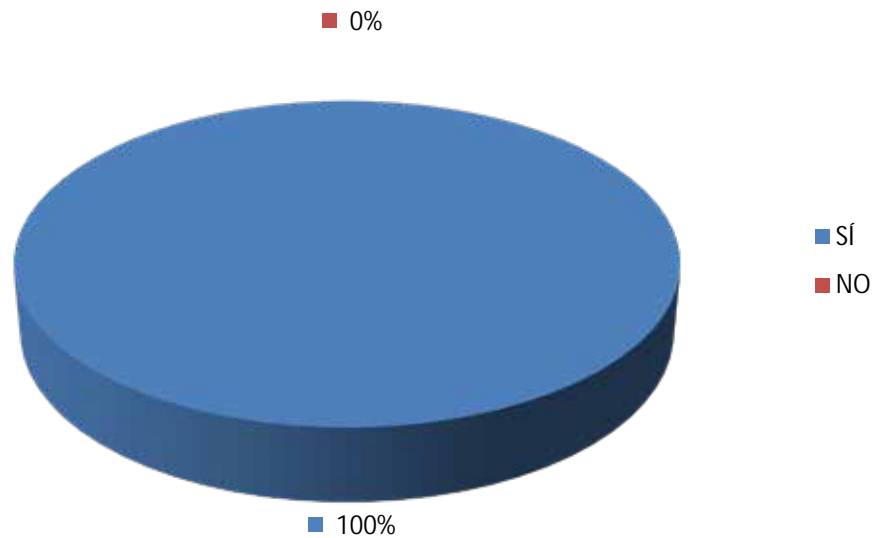


Gráfico 1. Reforma a la Ley del Impuesto Sobre La Renta
Fuente: Granadillo, K. (2017)

Análisis y Discusión

Según los resultados de este ítem, la totalidad de la muestra consultada (100%) expresó tener conocimiento de la reforma efectuada a la Ley del Impuesto Sobre La Renta en diciembre del año 2015 para la declaración y pago de ese impuesto, Sin embargo dicha información adquirida fue mediante comunicación general mas no detallada para su ejecución, lo que resulta de importancia ya que se denota por parte del personal del departamento administrativo y contable, el interés de adquirir nuevos conocimientos para la realización de la declaración y el pago del impuesto con la intención de considerar los cambios que habrían al momento de cumplir con la obligación y poder evitar de ese modo ser objeto de amonestaciones o sanciones por incumplimiento.

2.- ¿Conoce las reformas realizadas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, como la eliminación de Rebajas por Nuevas Inversiones y eliminación de ajuste por inflación?

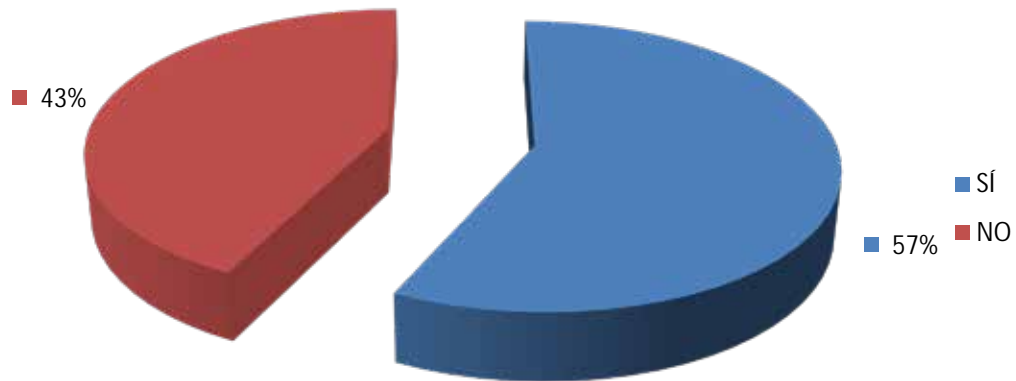


Gráfico 2. Detalles de la reforma a la Ley del Impuesto Sobre La Renta
Fuente: Granadillo, K. (2017)

Análisis y Discusión

En relación a esta pregunta, el 57% de la muestra consultada señaló que conoce las reformas realizadas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, como la eliminación de las Rebajas por Nuevas Inversiones y eliminación de los ajustes por inflación, aunque el 43% restante manifestó no estar al tanto de esa situación, y dado que esa opción representa una porción considerable del total de personas que trabajan en el Departamento de Administración y Contabilidad, constituye un caso severo de desinformación en asuntos que deberían llamar a su mayor interés al corresponder a un aspecto manejado por ese departamento, como es la función tributaria.

3.- ¿Dadas esas actualizaciones a la ley, conoce la situación actual de la empresa ADD & TECH, C.A., respecto al cálculo para declaración y pago del impuesto?

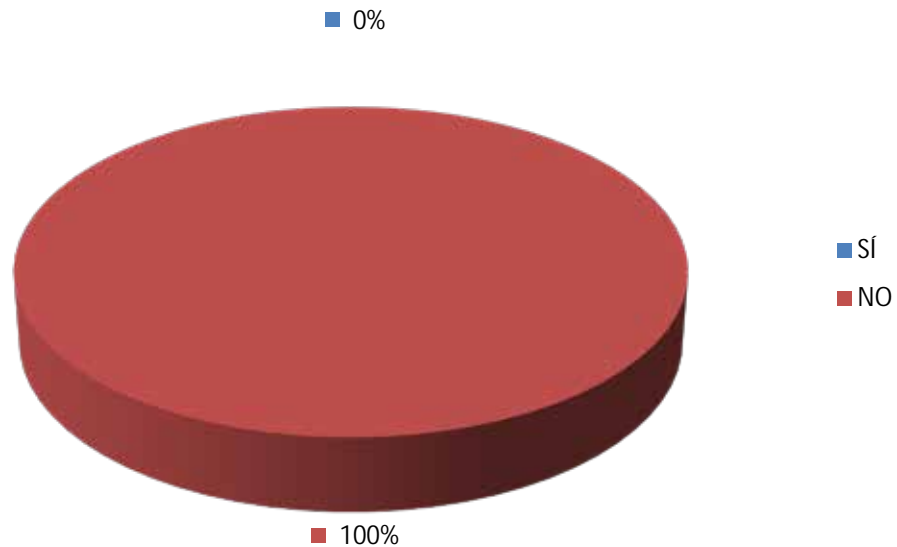


Gráfico 3. Situación de ADD & TECH, C.A. respecto al cálculo para pago del ISLR
Fuente: Granadillo, K. (2017)

Análisis y Discusión

Según los resultados de esta pregunta, la muestra en su totalidad (100%) manifestó no conocer la situación actual de la empresa ADD & TECH, C.A. en torno a la reforma de la Ley de ISLR con respecto al cálculo para declaración y pago del impuesto, lo cual conlleva a una situación poco aceptable para la empresa, ya que su personal debe estar al tanto de lo que ocurre y de los cambios que operan en cuanto a los procedimientos que utilizan regularmente, y ello denota fallas por parte de los directivos y jefes de departamento al no mantener bien informado a su personal en aspectos que afecta a la empresa, especialmente si se relaciona con su trabajo.

4.- ¿Se siente preparado o capacitado para impartir conocimientos a sus compañeros de trabajo en cuanto a los nuevos cambios efectuados a la Ley de ISLR?

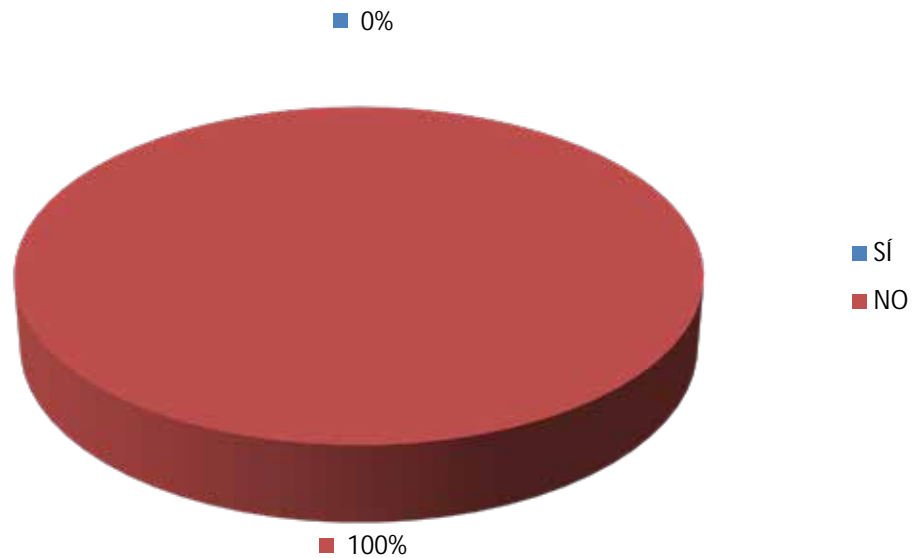


Gráfico 4. Preparación respecto a los cambios efectuados a la Ley de ISLR
Fuente: Granadillo, K. (2017)

Análisis y Discusión

En los resultados que presenta este ítem, la totalidad de la muestra consultada (100%) manifestó no sentirse preparado o capacitado para impartir conocimientos a sus compañeros de trabajo en cuanto a los nuevos cambios efectuados a la Ley de ISLR a través de la reforma, y ello evidencia el escaso nivel de información que con respecto al tema poseen los trabajadores consultados, pudiendo significar que la empresa no cuenta con un personal apto para realizar la declaración de impuestos, lo cual podría verse reflejado en errores, omisiones o retrasos al momento de proceder con la declaración y pago del ISLR.

5.- ¿Considera que necesita actualizar sus conocimientos para poder tener más clara la información de estas reformas tributarias llevadas a cabo?

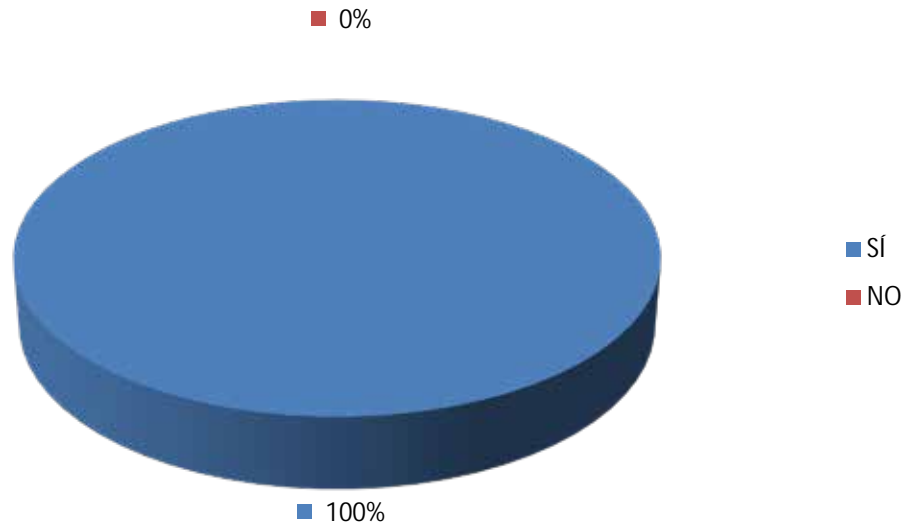


Gráfico 5. Actualización de conocimientos sobre la reforma tributaria
Fuente: Granadillo, K. (2017)

Análisis y Discusión

Según los resultados obtenidos de este ítem, el total de la muestra consultada (100%) manifestó su deseo de actualizar conocimientos en relación a la reforma de la Ley de ISLR para poder tener más clara la información y de esta manera cumplir a cabalidad con las exigencias de la ley y de la empresa en sus labores al momento de realizar la declaración y pago de ese impuesto, lo cual resulta conveniente dada la necesidad de instruir adecuadamente al personal con respecto a los cambios efectuados en la normativa tributaria para el fiel cumplimiento de los deberes formales relacionados con el ISLR.

6.- ¿Ha solicitado información en Internet u otras fuentes disponibles acerca de la reforma realizada en torno a la ley de ISLR?

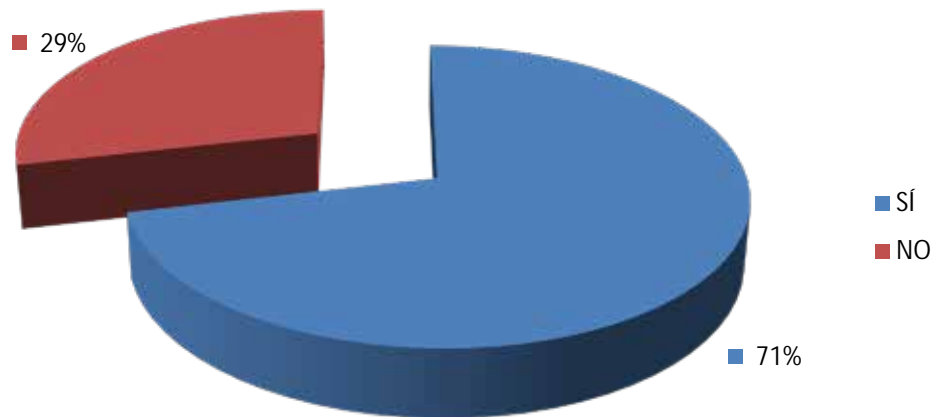


Gráfico 6. Información en Internet u otras fuentes acerca de la reforma
Fuente: Granadillo, K. (2017)

Análisis y Discusión

En los resultados de este ítem, el 71% de la muestra afirma haber solicitado información en Internet u otras fuentes disponibles acerca de la reforma realizada en torno a la ley de ISLR, mientras que el 29% restante respondió negativamente; sin embargo, ese resultado denota que existe en la mayoría del personal un gran interés por conocer y discutir los aspectos modificados en ese instrumento y por lo tanto en adquirir y actualizar sus conocimientos en la materia, aunque en un tema de tanta importancia para la empresa debería existir algún mecanismo para difundir la información mediante carteleras o circulares.

7.- ¿Cree que en la empresa debe proveerse capacitación mediante cursos o talleres informativos para reforzar conocimientos sobre la reforma a la Ley de ISLR?

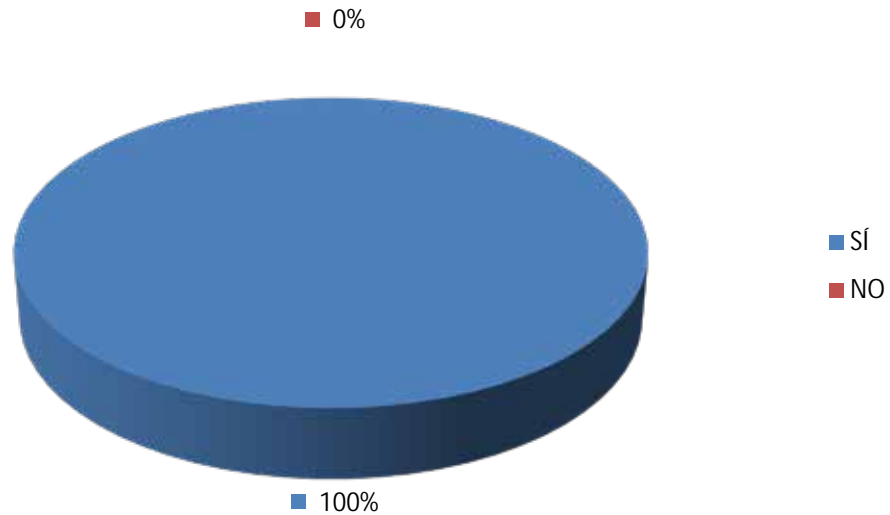


Gráfico 7. Capacitación mediante cursos o talleres informativos

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Análisis y Discusión

De acuerdo con el resultado de esta pregunta, la muestra en su totalidad (100%) cree que la empresa debe proveer al personal de capacitación mediante la realización de cursos o talleres informativos con la finalidad de reforzar conocimientos sobre la reforma de la Ley de ISLR con respecto a los procedimientos, lo que reafirma la necesidad de prepararse y actualizar sus conocimientos en materia tributaria según la nueva normativa para reforzar los criterios a utilizar al poner en práctica esos conocimientos y cumplir adecuadamente con los lineamientos de la reforma en la declaración y pago del impuesto.

8.- ¿Considera que la reforma a la Ley de ISLR podría tener algún impacto positivo en relación al proceso de declaración y pago de dicho impuesto?

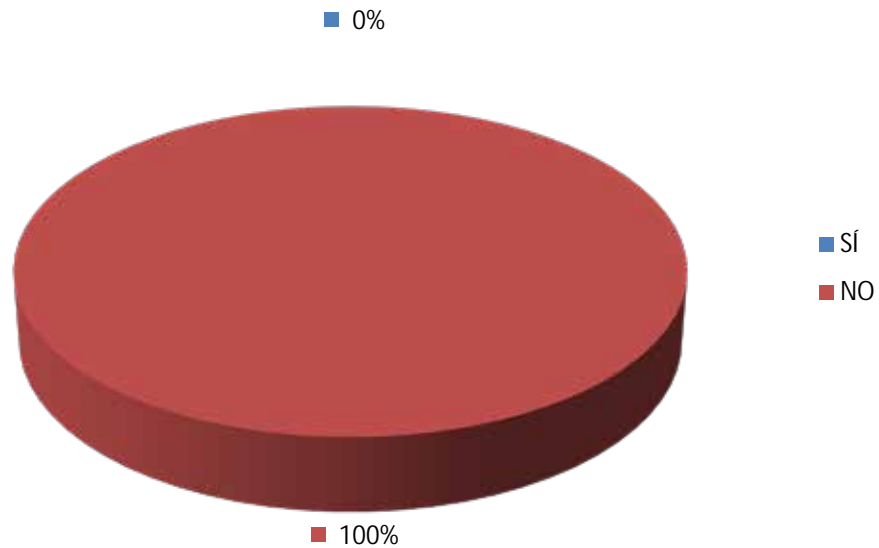


Gráfico 8. Impacto positivo de la reforma en el proceso de declaración y pago

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Análisis y Discusión

Con respecto a este resultado, la totalidad de la muestra (100%) opina que la reforma realizada a la Ley de ISLR no aporta beneficios ostensibles con respecto al proceso de declaración y pago de dicho impuesto, y ese resultado permite inferir que los aspectos modificados en la norma, lejos de constituir mejoras significativas para el contribuyente, produce mayor confusión en los administrados, y para el caso específico de la empresa ADD & TECH, C.A. ese criterio podría estar influenciado por la falta de información acerca de los cambios introducidos en el procedimiento regular, operando en forma contraria al efecto buscado.

9.- ¿Cree conveniente el desarrollo de procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A.?

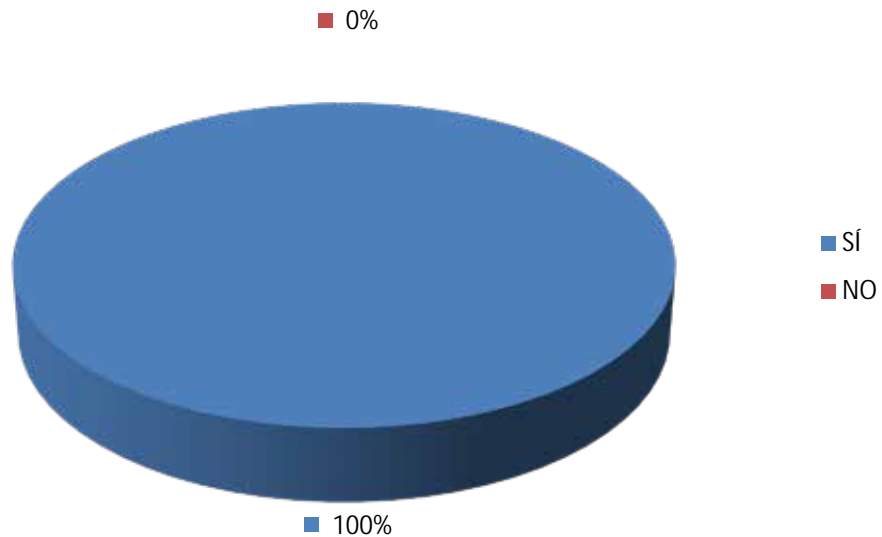


Gráfico 9. Procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria
Fuente: Granadillo, K. (2017)

Análisis y Discusión

En este ítem, la totalidad de la muestra (100%) cree conveniente el desarrollo de procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A., lo cual expresa la necesidad de disponer de mecanismos que ayuden a la adecuación del personal a la norma, facilitando así su cumplimiento según la reforma al reforzar los conocimientos sobre los cambios efectuados y realizar la operación en forma correcta, evitando a la empresa el riesgo de sanciones contempladas en la legislación tributaria por incumplimiento de pago debido a un procedimiento errado.

Fase II. Análisis de factores internos y externos que afectarían el cumplimiento de la reforma tributaria realizada en materia de ISLR

De igual manera, siguiendo la secuencia establecida en las fases metodológicas del estudio, fue procedente la realización de un análisis de los factores internos y externo que inciden en el grado de cumplimiento de la reforma tributaria de acuerdo a su grado de dificultad, utilizando como recursos de análisis una matriz DOFA en la que se examinaron las debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas en torno a la aplicación de esas modificaciones en los procedimientos para establecer las ventajas o desventajas implícitas en su aplicación.

En ese caso, si se toma como referencia la interpretación de los resultados obtenidos del cuestionario anteriormente aplicado al personal del Departamento de Administración y Contabilidad, se pueden inferir como debilidades existentes en la empresa, la falta de conocimiento de la última actualización tributaria en la Ley de ISLR y la ausencia de un instructivo dirigido a la preparación del personal que realiza dichas tareas y en sentido general la escasa difusión de la información en el contexto de la empresa, de modo que se considera que la propuesta base, es factible para eliminar dichas debilidades de la empresa pudiendo optimizar el proceso en la declaración y pago del ISLR.

En principio, de acuerdo con la aplicación de la matriz DOFA al cumplimiento de la reforma tributaria realizada en materia de ISLR, los factores externos en este proceso estarían referidos a las oportunidades y amenazas planteadas en el entorno; mientras que los factores internos están más relacionados con las fortalezas y debilidades inherentes a los procedimientos regulares en su constitución, de modo que estas cuatro clasificaciones serán ubicadas en una matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), de la cual se extraerán resultados para generar la tabla de potencialidades, desafíos, riesgos y limitaciones que serán consideradas en las estrategias requeridas para solucionar la problemática planteada en el Departamento de Administración y Contabilidad.

Cuadro 10. DOFA de factores internos y externos en el cumplimiento de la reforma tributaria

	FORTALEZAS	DEBILIDADES
	Conocimiento de que existe una reforma Necesidad evidente de actualización Percepción de que se necesitan cursos y talleres	Escaso conocimiento sobre cambios efectuados Muchos desconocen la situación de la empresa El personal no se siente preparado para reforma
OPORTUNIDADES	ESTRATEGIAS FO (Ofensiva)	ESTRATEGIAS DO (Adaptativa)
Existe una alta demanda de información Se cree que deben adaptarse los procesos	(Ver Potencialidades)	(Ver Riesgos)
AMENAZAS	ESTRATEGIAS FA (Defensiva)	ESTRATEGIAS DA (Supervivencia)
Se genera confusión debido a la reforma Conformidad ante la falta de acciones	(Ver Desafíos)	(Ver Limitaciones)

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Proceso de aplicación de la Matriz DOFA

En el proceso de aplicación de la DOFA para adaptar al personal de ADD & TECH, C.A. a los cambios efectuados con respecto al cumplimiento de la reforma tributaria pueden distinguirse tres importantes etapas, que son las siguientes:

1) Identificación de problemas y eventos con repercusión a mediano y largo plazo.

En la situación de la empresa ADD & TECH, C.A. respecto a la aplicación de la reforma en los procedimientos de declaración y pago del ISLR, destacan el escaso conocimiento sobre los cambios efectuados, aunque se sabe que existe una reforma; pero muchos desconocen su impacto respecto a la empresa, y el personal no se siente preparado para asumirlos, aunque se percibe la necesidad de actualización en los métodos pues están persuadidos de que se requieren cursos y talleres, en un contexto de alta demanda de información y la convicción de que deben adaptarse los procesos, pese a la confusión y también cierta conformidad ante la falta de acciones.

En relación a los factores externos de la empresa y de acuerdo al contraste de sus fortalezas y debilidades, es conveniente acotar que las amenazas podrían constituir uno de los grandes problemas, especialmente con respecto a los tiempos de respuesta en el proceso de declaración, considerando que la empresa podría estar en riesgo de sanción de modo que las expectativas, pero también es importante considerar las expectativas, que están dirigidas a aportar soluciones.

En torno a la orientación de los planes previstos para proveer a la empresa de una solución viable al problema, procesando y analizando información pertinente, interna y externa para evaluar la situación presente con el propósito de anticipar y decidir sobre el direccionamiento de las acciones, se compagina no solo en evaluar las fortalezas y debilidades del sistema sino también en conjugar las amenazas con las oportunidades para lograr dicha solución.

2) **Análisis Interno:** Comprobar factores claves que condicionan el anterior desempeño e identifican debilidades y fortalezas.

Entre las debilidades más importantes observadas en la situación actual de la empresa ADD & TECH, C.A. respecto a la reforma, destacan el escaso conocimiento en los trabajadores sobre los cambios a los procedimientos, con el agravante que un alto porcentaje desconoce la situación de la empresa ante esos cambios, y que el personal, en general, no se siente preparado para asumir la reforma en dicho proceso.

Por otra parte, entre las fortalezas que se distinguen en la situación actual de la empresa ADD & TECH, C.A. se puede mencionar que los trabajadores han tenido conocimientos a través de información general, aunque no detallada, la aplicación de una nueva reforma tributaria, lo que puede dar inicio de interés a la actualización y preparación del mismo con respecto a esta, lo que confluente en la exigencia de un plan de charlas, cursos y talleres alusivos a dicha reforma de la Ley del ISLR.

3) **Análisis externo:** Comprobar factores exógenos que condicionan el desempeño y dificultan el logro de los objetivos y la identificación de oportunidades y amenazas.

Entre los factores exógenos, como amenazas ostensibles que se prevén para la situación actual de la empresa ADD & TECH, C.A., destaca la gran confusión que han generado entre los trabajadores los cambios efectuados a los procedimientos de declaración y pago del ISLR, pero también la inercia o conformidad existente ante el problema sin que se hayan instruido acciones dirigidas a darle solución. Por otra parte, las oportunidades también se hacen evidentes pues en el seno de los trabajadores existe una alta demanda de información y de acuerdo a la condición general todos creen que se necesitan charlas, cursos y talleres para lograr una total adaptación a dichos cambios y poder dar cumplimiento a las nuevas exigencias de la ley, de modo que las amenazas se conjugan perfectamente con las oportunidades.

Por eso, de acuerdo a la búsqueda de equilibrio entre fortalezas y debilidades, o entre amenazas y oportunidades, es importante fijar parámetros para proceder a la identificación de potencialidades, desafíos, riesgos y limitaciones, lo cual se realiza comparando los elementos identificados en el análisis DOFA y sus postulados de operatividad, las potencialidades que se logran al combinar fortalezas y oportunidades producen prometedoras líneas de acción para lograr equilibrio en el sistema, al contrario de las limitaciones, que están determinadas al combinar debilidades y amenazas para señalar una seria advertencia, mientras que los riesgos y desafíos que surgen de combinar factores nocivos exigen una consideración más cuidadosa.

Las estrategias FO son mecanismos de crecimiento resultantes de aprovechar las posibilidades del entorno y las ventajas del sistema; mientras que las estrategias DO son dispositivos de supervivencia para superar las debilidades internas, haciendo uso de las oportunidades. En el caso de las estrategias FA, son también de supervivencia y constituyen tácticas o maniobras para evadir las amenazas, aprovechando las fortalezas para acentuar las ventajas y evitar situaciones riesgosas; asimismo, las estrategias DA permiten vislumbrar alternativas estratégicas, que sugieren en algunos casos renunciar al logro si existiese una situación amenazante difícil de superar, ya que el sistema se expondría con muchas probabilidades al fracaso.

De ese modo, al cruzar los factores internos y externos se utilizan las fortalezas para aprovechar las oportunidades y mejorar las debilidades, utilizando las fortalezas para reducir las amenazas y éstas se eluden para atenuar las debilidades. De cualquier manera, esa situación ideal se logra desarrollando el análisis de potencialidades, desafíos, riesgos y limitaciones, y al analizar la situación de la empresa ADD & TECH, C.A., es posible determinar el camino a seguir para lograr el equilibrio de fuerzas, porque si se potencian las fortalezas, se atenúan las debilidades, se aprovechan las oportunidades y se eluden las amenazas, se alcanzarán resultados que permitan lograr el éxito en la adaptación de los factores internos y externos en el cumplimiento de la reforma tributaria.

Cuadro 11. Análisis de Potencialidades, Desafíos, Riesgos y Limitaciones

<p>Potencialidades (FO)</p>	<p>Uso de fortalezas para aprovechar oportunidades Al existir el conocimiento general de que se ha hecho una reforma y existir la necesidad evidente de actualización en el método, teniendo además la percepción de que se necesitan cursos y talleres, puede aprovecharse el hecho de que haya una alta demanda de información y que los trabajadores consideren la necesidad de adaptación de los procesos a la nueva norma.</p>
<p>Desafíos (DO)</p>	<p>Mejorar debilidades mediante las oportunidades Dado que existe una alta demanda de información y que los trabajadores creen que es necesaria la adaptación de los procesos a la nueva norma, las debilidades deben servir de asidero para mejorar sus posibilidades, de manera que se pueda resolver el problema de desconocimiento acerca de los cambios a la norma, su impacto en la situación de la empresa y la preparación del personal con respecto a dicha reforma.</p>
<p>Riesgos (FA)</p>	<p>Uso de fortalezas para evitar o reducir las amenazas Considerando que hay un conocimiento general de que se ha hecho una reforma y existir la necesidad evidente de actualización en el método, teniendo además la percepción de que se necesitan cursos y talleres, puede reducirse el nivel de confusión existente con respecto a la norma y generar actitudes distintas en el personal con respecto a los cambios que se han generado en los procedimientos y que tienen que ver con su trabajo.</p>
<p>Limitaciones (DA)</p>	<p>Eliminar debilidades y eludir amenazas El desconocimiento que existe acerca de los cambios a la norma así como su impacto en la situación de la empresa y la escasa preparación del personal con respecto a dicha reforma son aspectos que bien manejados pueden resolverse en el corto plazo, de modo que se eliminaría la confusión en el departamento por los cambios a la normativa de declaración y pago del ISLR así como la falta de interés por el tema y la conformidad ante la falta de acciones.</p>

Fuente: Granadillo, K (2017)

De ese modo, se logró la conformación de un diagnóstico claro y preciso de la situación actual de la empresa y se evaluó la incidencia de factores internos y externos en la aplicación de la reforma tributaria, referida en este caso a los cambios en los procedimientos de declaración y pago del ISLR, cumpliéndose de este modo las fases metodológicas I y II establecidas en el proceso.

CAPITULO V

LA PROPUESTA

5.1 Presentación de la Propuesta

La propuesta que se genera de la investigación está dirigida a satisfacer la necesidad de diseñar en la empresa ADD & TECH, C.A. una solución adaptada a la nueva actualización tributaria de la Ley de ISLR, logrando de ese modo los fines que motivaron el estudio, considerando la importancia de contar con un mecanismo que permita adecuar los procedimientos referidos a la declaración y pago del ISLR en función de las modificaciones realizadas a la ley correspondiente a ese impuesto en el año 2015, propiciando así un mejor desempeño en la realización de esa tarea por el personal del Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa; y a tales fines, se diagnóstico la situación actual con respecto a esa actividad y se identificaron los factores internos y externos que inciden en su ejecución.

En ese caso, es importante destacar que la aplicación de un mecanismo que facilite el cumplimiento de la reforma aportará un importante beneficio a la empresa, facilitando al personal asignado al manejo de los impuestos realizar sus tareas en forma adecuada a las nuevas exigencias, asegurando a la empresa estar exenta de sanciones por la autoridad tributaria, constituyendo un gran paso en la conformación de una metodología que asimile la nueva realidad.

En tal sentido, el mecanismo deberá ser de conocimiento general para todos los miembros del Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa ADD & TECH, C.A. que intervienen en dicho proceso y será realizado por la gerencia de ese departamento, considerando que la información que se suministre a través de los distintos medios ideados en la propuesta traerá consigo un mejoramiento continuo en el cumplimiento de los deberes formales del ISLR y evitará sanciones de ley.

Por esa razón, la propuesta busca suministrar una herramienta que asegure en la empresa ADD & TECH, C.A. la actualización tributaria en torno a la reforma realizada a la Ley del ISLR a partir de un estudio minucioso de sus componentes, para que en un futuro inmediato se implementen planes que indiquen al personal cómo cumplir en forma correcta con los deberes formales de ese impuesto y afrontar en forma más eficiente las obligaciones impuestas por la administración tributaria en materia de Impuesto Sobre La Renta, evitando así incurrir en ilícitos fiscales.

De igual modo, entre los aportes de la propuesta, ADD & TECH, C.A. podrá disponer de una guía práctica para la declaración y pago del ISLR, cumpliendo con las actualizaciones previstas en la reforma y de un plan de seguimiento a la actividad para detectar debilidades y corregirlas partiendo de criterios bien fundamentados en torno a las modificaciones instruidas en esa reforma de ley, utilizando para ello las herramientas previstas en la propuesta para lograr un mejor desempeño en el manejo fiscal, además de un programa de adaptación a futuros cambios.

De ese modo, entre las metas a alcanzar, se estima en el corto plazo disponer de un procedimiento fiscal adaptado a la reforma en el área de ISLR, pero también de mecanismos que permitan un seguimiento más efectivo a los procesos de declaración y pago del impuesto, reflejando de manera transparente las transacciones en los asientos contables. De acuerdo a esas metas, resulta necesario la conformación de un instructivo para asegurar un eficiente proceso de declaración y pago del ISLR, pero también un plan de adecuación a esa nueva metodología mediante un programa de adiestramiento y mejoramiento profesional que permita al personal adaptarse a la nueva norma y a futuras reformas, así como un seguimiento continuo a dichas tareas.

Desde el punto de vista estructural, el plan estratégico de la propuesta consta de tres etapas esenciales a desarrollar a partir de un plan de acción, el cual se llevará a cabo de acuerdo a la planificación de los objetivos a lograr. En este caso, esas etapas deberán cumplirse en forma coherente y consecuente para concretar el proyecto de adecuación, y quedarían establecidas de la siguiente manera:

Etapa I: Preparación de las estrategias a implementar en el Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa ADD & TECH, C.A. adecuado a los propósitos de la empresa, es decir, desarrollo de la propuesta.

Etapa II: Evaluación y seguimiento a la fase de prueba del proyecto, es decir, la aplicación de la propuesta en el Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa ADD & TECH, C.A.

Etapa III: Presentación de resultados a la gerencia del Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa ADD & TECH, C.A. para su discusión e inclusión en la toma de decisiones, es decir, implementación definitiva del proceso.

5.2 Objetivos de la Propuesta

5.2.1 Objetivo General

Diseñar un procedimiento fiscal adaptado a la nueva actualización tributaria en el área de Impuesto Sobre La Renta para el Departamento de Administración y Contabilidad de la empresa ADD & TECH, C.A.

5.2.2 Objetivos Específicos

1. Crear un instructivo de proceso dirigido al cumplimiento de la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para que sirva de referencia y consulta en la declaración y pago de ese impuesto.

2. Definir estrategias que ayuden a la detección de fallas en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Impuesto Sobre La Renta para su pago y registro así como otras obligaciones complementarias a declarar y pagar.

3. Estructurar un plan de adiestramiento y mejoramiento profesional para el personal del Departamento de Administración y Contabilidad que garantice el fiel cumplimiento de las normas tributarias y asegure la asimilación de futuras reformas.

5.3 Análisis de Factibilidad

En función de determinar la viabilidad del proyecto, es importante valorar su factibilidad desde el punto de vista operativo, técnico y económico, que se expresan de la siguiente manera:

5.3.1 Factibilidad Operativa

La factibilidad operativa del proyecto estaría satisfecha plenamente porque se cuenta con un recurso humano con conocimientos que solo requiere reforzamiento y actualización, capaz de adaptarse a cualquier cambio de situación respecto a sus tareas, y que se adhiere firmemente a las políticas y planes estratégicos de la empresa y de su departamento, condición que tiene una gran importancia para activar los procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria.

En ese sentido, se considera que el proyecto es factible desde el punto de vista operativo por el alto desempeño y calificación de su capital humano en las diferentes etapas del proceso que se intenta implantar en la empresa, lo que lo convierte en un personal idóneo para integrar el proyecto con un alto porcentaje de garantía de éxito.

5.3.2 Factibilidad Técnica

La factibilidad técnica del proyecto se expresa en la tecnología disponible para su acometimiento, considerando que la empresa está constituida por procesos, planes y personas que son necesarios para la ejecución de las tareas implícitas en el proyecto, de hecho, la actividad se desarrolla en el contexto de gran aprovechamiento tecnológico mediante equipos informáticos, donde es una exigencia permanente estar al día con los nuevos avances en la informática, comunicación y telefonía para integrarlos al esquema de trabajo.

Desde ese punto de vista, la factibilidad técnica del proyecto está garantizada también porque la empresa se desenvuelve en un medio que requiere de una gran interacción con elementos tecnológicos convencionales y posee los recursos que serían necesarios para desempeñar las actividades implícitas en el proyecto planteado, y por otra parte, los recursos que falten podrían ser adquiridos oportunamente para ponerlos a disposición del proyecto.

5.3.3 Factibilidad Económica

Asimismo, el proyecto resulta factible desde el punto de vista económico porque la empresa cuenta con los medios económicos y financieros necesarios para su implementación y desarrollo, tomando en cuenta que el nivel de gastos que implica el proyecto está referido en mayor grado hacia el aspecto de capacitación y el resto del proyecto se orienta a procesos administrativos y de reordenamiento de tareas.

En ese sentido, la implantación de un procedimiento fiscal adaptado a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR y la adecuación de estrategias que ayuden a la detección de fallas, que serán provistos para su realización en función de la importancia que supone para la empresa en el logro de la adecuación a la nueva norma del Impuesto Sobre La Renta, exige un nivel de gastos mínimos, siendo el costo más oneroso el referido a la capacitación, que sería percibido por la empresa como una inversión a mediano y largo plazo, pues se verá reflejado en resultados favorables en el tiempo. En ese caso, la empresa costeará los gastos inherentes al plan de adiestramiento y mejoramiento profesional con total confianza en su personal y en los resultados que se esperan lograr.

Por otra parte, los costos adicionales que no hayan sido previstos en un presupuesto inicial para adecuar los procesos de instrucción y adecuación en términos del conocimiento de la norma y los procedimientos que de ella derivan serán cubiertos

por la empresa con fondos propios, y en caso de ser necesario se puede recurrir a la banca comercial para solicitar financiamiento, dado su conveniente historial crediticio.

Costos estimados del Proyecto

Concepto	Valor Bs.	Total
Objetivo 1:		
Gastos relativos a la conformación del instructivo	120.000	120.000
Objetivo 2		
Gastos de estrategia informativa general	90.000	90.000
Objetivo 3		
Pago de Cursos y Talleres	876.000	
Recursos y papelería para cursos y talleres	50.000	
Refrigerios	110.000	1.036.000
Total		1.246.000

Plan de Acción del Proyecto

Objetivo	Actividades	Tiempo	Responsable
<p>Objetivo 1:</p> <p>Crear un instructivo de proceso dirigido al cumplimiento de la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para que sirva de referencia y consulta en la declaración y pago de ese impuesto</p>	<p>Revisar lineamientos administrativos publicados por el SENIAT para asegurar el cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR.</p> <p>Elaboración del instructivo para el proceso de determinación, declaración y pago del ISLR en la empresa ADD & TECH, C.A.</p>	<p>2 días</p> <p>3 días</p>	<p>Gerencia del Departamento de Administración y Contabilidad</p>
<p>Objetivo 2:</p> <p>Definir estrategias que ayuden a la detección de fallas en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Impuesto Sobre La Renta para su pago y registro así como otras obligaciones complementarias a declarar y pagar.</p>	<p>Revisión de estrategias para el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto sobre la renta.</p> <p>Revisión de las tareas que deben realizarse para la determinación, cálculo, registro y pago del ISLR, y determinar los cambios para reforzar la función supervisora.</p>	<p>2 días</p> <p>3 días</p>	<p>Gerencia del Departamento de Administración y Contabilidad</p>
<p>Objetivo 3:</p> <p>Estructurar un plan de adiestramiento y mejoramiento profesional para el personal del Departamento de Administración y Contabilidad que garantice el fiel cumplimiento de las normas tributarias y asegure la asimilación de futuras reformas.</p>	<p>Realizar charlas y exposiciones acerca del tema, previendo que los planes de capacitación mediante cursos y talleres al personal adscrito a ese departamento puedan ser aprovechados ampliamente.</p> <p>Conformar equipos de trabajo para determinar las necesidades de instrucción en los cursos y talleres sobre el sistema tributario nacional, la declaración del ISLR y la reforma de la Ley del ISLR.</p>	<p>1 día</p> <p>5 días</p>	<p>Gerencia del Departamento de Administración y Contabilidad</p>

5.4 Desarrollo de la Propuesta

Como pasos previos al proyecto, se requiere una fase de preparación, que deberá contemplar:

1.- Realizar una auditoría tributaria de deberes formales, con el objeto de constatar omisiones significativas consideradas como incumplimientos a los deberes formales sujetos a sanción.

2.- Definir funciones administrativas y contables esenciales para la determinación, cálculo, registro, pago y demás tareas complementarias inherentes al Impuesto Sobre la Renta, tales como:

- Registro contable de la facturación por ventas de la empresa.
- Registro contable de otros ingresos generados por la entidad.
- Registro contable del proceso de compras, pagos y cuentas por pagar, haciendo especial énfasis en los costos y gastos, considerando la calidad de la información que soporta las transacciones, así como la debida documentación en cuanto a los requisitos legales establecidos.
- Registro contable de otros egresos, cálculo de la depreciación y cálculo del ajuste regular por inflación.
- Emisión del balance de comprobación definitivo del ejercicio.
- Registro contable en los libros fiscales de los asientos derivados del reajuste regular por inflación.
- Emisión de papeles de trabajo derivados del cálculo del ajuste regular por inflación conforme al Reglamento de la Ley.
- Registro contable del Impuesto Sobre la Renta por gasto del ejercicio y registro del pago del mismo.
- Preparación de la planilla en el portal web del SENIAT para su emisión y pago respectivo.

- Registro contable de la planilla de Impuesto Sobre La Renta declarado.
- Llenado de los libros legales de diario, inventarios, balances y mayor.
- Actualización de la cartelera fiscal con fotocopia de la declaración presentada.
- Mantener en resguardo en el archivo permanente la documentación que soporta las transacciones financieras del período contable.

Objetivo 1: Crear un instructivo de proceso dirigido al cumplimiento de la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para que sirva de referencia y consulta en la declaración y pago de ese impuesto

Con el fin de evitar la recurrencia de las fallas por errores o desconocimiento que se han venido detectando en el proceso de declaración, pago y registro del ISLR que puedan acarrear multas o sanciones por incumplimiento, resulta importante disponer de un instructivo de proceso para asegurar que las tareas inherentes a ese proceso se realicen en forma satisfactoria, de manera que los procedimientos escritos sirvan de guía y referencia a los operarios que se dedican a esas labores en la empresa.

En ese mismo sentido, la finalidad de la propuesta incluye la creación de un instructivo de proceso dirigido a la determinación, pago y registro del ISLR, que pueda servir de referencia y consulta para cumplir con los deberes formales, basado en la utilización de los instructivos publicados por el SENIAT para llevar a cabo esas tareas, tales como:

a) Promocionar el uso de un instructivo con lineamientos de fiel cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR en la empresa ADD & TECH, C.A. a fin de que se eviten fallas en el proceso de ese impuesto y multas por incumplimiento.

b) Realizar oportuna y eficientemente las tareas de determinación, pago y registro del ISLR, de acuerdo a la Guía Fácil de Retenciones del ISLR para la declaración mensual y al Manual de Usuario Sistema Impuesto Sobre la Renta.

Para ello es muy útil revisar los lineamientos administrativos publicados por el SENIAT para asegurar el cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR en la empresa ADD & TECH, C.A. Entre esos lineamientos, destaca:

A) Retenciones de ISLR (Declaración Mensual): Declaración electrónica del ISLR (Portal Web del SENIAT)

B) Manual del Usuario (Declaración Anual Definitiva): Sistema Impuesto Sobre La Renta: (Portal Web del SENIAT)

Ese manual de usuario constituye un instrumento de consulta y apoyo diseñado por el SENIAT para facilitar a los contribuyentes (Personas Naturales y Jurídicas) el manejo del Sistema Impuesto Sobre la Renta disponible en el Portal del SENIAT. En el mismo se detallan los pasos a seguir para efectuar la determinación y registro de la Declaración mostrando todos los escenarios.

De igual manera, como recurso disponible en la empresa, la conformación de un instructivo de proceso para establecer un procedimiento fiscal adaptado a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A. estaría basado en el esquema de funcionamiento regular, sólo que se adaptarían los cambios a la secuencia ordinaria del proceso.

En ese caso, el proceso de determinación, declaración y pago del ISLR tendría que contemplar los siguientes pasos:

- 1.- Realizar el cierre contable anual.
- 2.- Tomar como base de cálculo los Estados Financieros del cierre de período.
- 3.- Verificar las depreciaciones y amortizaciones del año a declarar (si lo lleva mensual estará en la contabilidad; si es al final del año, deberá realizar el ajuste).
- 4.- Identificar si es una empresa que realiza por primera vez ISLR o es una empresa regular:

a) Si es inicial comenzará con los datos iniciales de la empresa según su cierre anual y sus estados financieros.

b) Si es regular realizará el proceso según los datos que trae de años anteriores y los estados financieros del cierre anual.

5.- Identificar si la empresa es contribuyente especial o no:

a) Si: no se realiza ajuste por inflación.

b) No: se toma en cuenta el ajuste por inflación.

7.- Se procede a vaciar la información contable en el portal según sea el caso, inicial o regular.

8.- Analizar estados de resultado para verificar gastos deducibles para incluir los gastos reales en la declaración (donaciones y otros gastos deducibles de ISLR).

9.- Verificar Datos

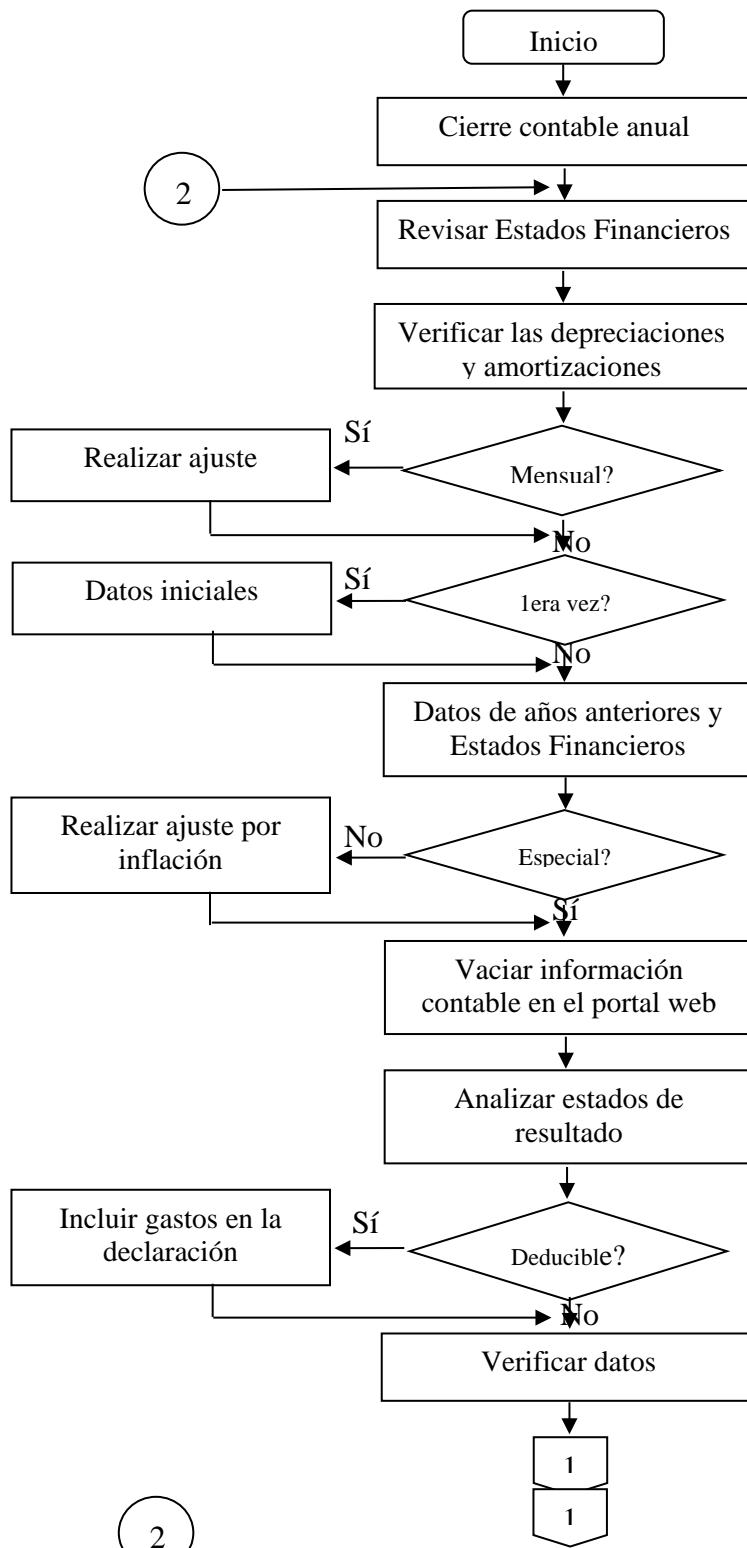
10.- Declarar

11.- Si tiene utilidad, realizar el pago; si es pérdida guardar datos para deducirlos en la declaración del año siguiente.

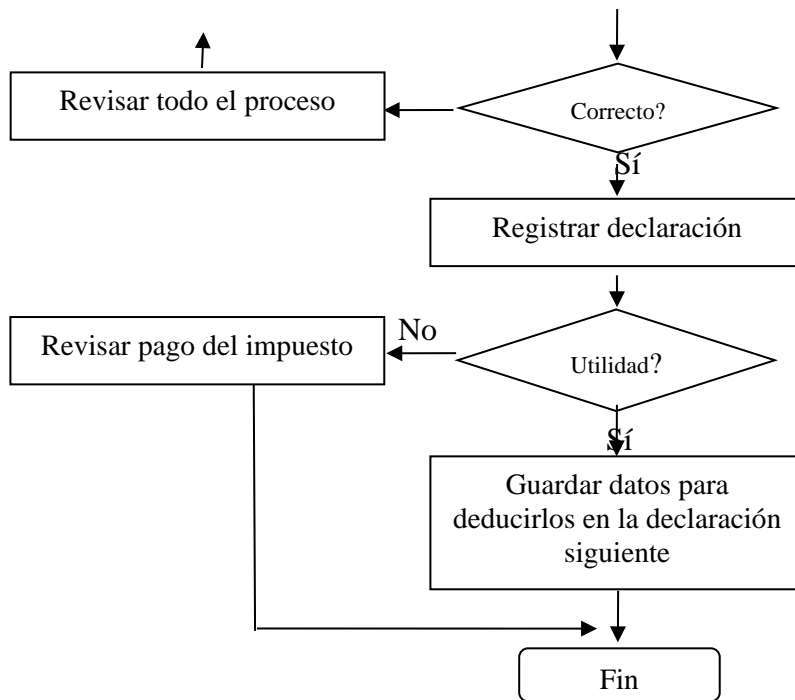
En este caso, es importante destacar que el proceso establece algunos puntos de toma de decisión, como, por ejemplo, determinar cuándo se realizan las depreciaciones y amortizaciones para prever ajustes, y en el caso de los ajustes por inflación si se trata o no de un contribuyente especial porque en ese caso la reforma elimina el ajuste por inflación, o los gastos deducibles a partir del estado de resultado, además de determinar si hay utilidad o pérdida para proceder o no con el pago del impuesto, de modo que son aspectos a tomar en cuenta en el proceso de la declaración.

De cualquier manera, el proceso se vería gráficamente como se presenta a continuación en el siguiente diagrama:

Diagrama de Proceso



2



Objetivo 2: Definir estrategias que ayuden a la detección de fallas en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Impuesto Sobre La Renta para su pago y registro así como otras obligaciones complementarias a declarar y pagar.

Para el desarrollo exitoso del objetivo 2 de la propuesta, es importante fijar las estrategias que permitan realizar de manera eficiente la determinación, pago, registro y demás tareas derivadas del Impuesto Sobre La Renta, siendo para ello necesario considerar las siguientes tareas:

a) Propiciar la revisión de las estrategias empleadas para el cumplimiento de deberes formales en materia de impuesto sobre la renta a fin de detectar fallas y cotejar los resultados logrados hasta ahora de modo que se puedan optimizar los procedimientos mediante una mejor planificación de futuras actividades.

De ese modo, es importante que cada trabajador recuerde con claridad todos los pasos a seguir y la secuencia de dichos pasos, como, por ejemplo, la forma correcta de determinar los elementos que intervienen en un cálculo para el pago del impuesto, el lapso de pago establecido por el SENIAT (por lo general, improrrogable), como realizar adecuadamente el asiento de registro en los libros de contabilidad y cualquier otra tarea inherente a esa actividad.

En este caso, no hay que olvidar que los procedimientos rutinarios establecen en las persona un hábito que permite realizar los pasos de una tarea en forma instintiva, y aquellos que se realizan en forma esporádica tienden a generar pérdida de secuencia. Para ello es importante fijar elementos que permitan recordar los pasos de cada tarea, y para ello podría ser útil la colocación de ciertos afiches promocionales realizados por el SENIAT alusivos a las jornadas de declaración y pago, precisamente con intenciones ilustrativas.

b) Realizar una revisión minuciosa de las tareas que deben llevarse a cabo para cumplir con la determinación, cálculo, registro y pago de los impuestos, en este caso el ISLR, y determinar los cambios que podrían ser necesarios para reforzar la función de supervisión. En este aspecto, juega un rol importante la función supervisora de quienes ejercen jefatura, asegurando a la empresa que sus subordinados cumplen oportuna y cabalmente con sus tareas, pero además en la secuencia correcta, con todos y cada uno de los pasos de las actividades que se les encomiendan, y solo así podrá tenerse certeza de éxito.

A los efectos, ejemplo de ello, son las fallas en las que a veces se incurre al realizar la declaración, y después de hecha, resulta que los cálculos fueron realizados de manera indebida porque faltó incluir algún concepto o deducir otro, siendo por ello importante no confiar demasiado en la memoria y recurrir a los instructivos, que para eso existen. A los efectos, los instructivos pueden ser los suministrados por el SENIAT como recordatorio u otros que hayan sido adaptados por la propia empresa enfatizando en alguna condición especial.

De cualquier manera, el cumplimiento de este objetivo es bien importante si se considera que en las fases anteriores de la investigación se determinó, tanto en la encuesta como en el análisis DOFA, que existen evidentes fallas y debilidades en el personal destacado para esas tareas, así como grandes expectativas en que se provea un procedimiento dirigido a corregirlas, siendo, por tanto, esencial su cumplimiento para lograr los fines buscados en la investigación y en la propuesta como resultado del diagnóstico preliminar y los criterios emitidos a través de la investigación.

Objetivo 3: Estructurar un plan de adiestramiento y mejoramiento profesional para el personal del Departamento de Administración y Contabilidad, que garantice el fiel cumplimiento de las normas tributarias y asegure la asimilación de futuras reformas

En el desarrollo de este objetivo, se contempla realizar planes de adiestramiento y mejoramiento profesional para actualizar al personal que labora en el Departamento de Administración y Contabilidad acerca de la reforma a la Ley del ISLR para suplir deficiencias y fallas detectadas a través de la aplicación de dicho procedimiento al momento de la declaración y pago de ese impuesto mediante un consistente programa de charlas, cursos y talleres de actualización.

Ese programa abarcaría a todo el personal que labora en el departamento mencionado y debería ser dictado por personal idóneo, es decir, con cualidades técnicas y pedagógicas comprobadas, de modo que lo más conveniente sería contratar los servicios de alguna consultora especializada en esa área para su realización, asegurando así la formalidad y efectividad requerida para un aspecto de tanta importancia como es la capacitación. Con ello se busca formar y actualizar conocimientos y saberes en los interesados para garantizar un desempeño adecuado en sus funciones laborales, cuya importancia se manifiesta en el interés de la empresa, por una parte, en mantener un personal preparado, y por la otra, asegurar el riesgo de amonestaciones o sanciones.

Igualmente, considerando que el entrenamiento continuo al personal es siempre necesario para reforzar su esquema de trabajo y potenciarlo para que pueda afrontar cualquier situación en la que se deba demostrar la eficiencia requerida, un plan de adiestramiento, capacitación o actualización estaría dirigido de la siguiente manera:

a) Realizar previamente charlas y exposiciones acerca del tema en cuestión, previendo que los planes de capacitación mediante cursos y talleres al personal adscrito a ese departamento pueda ser aprovechado ampliamente.

b) Conformar equipos de trabajo para determinar necesidades de instrucción en los cursos y talleres referidos al sistema tributario nacional, a la declaración del ISLR y a la reforma de la Ley del ISLR, pero además, contemplando una preparación permanente hacia nuevos cambios y reformas que a futuro pudieran sobrevenir, de modo que la metodología debe ser prevista con total claridad, estableciendo los niveles de la instrucción, o en todo caso, los reforzamientos que serían necesarios.

Dado que el factor humano es el más importante en cualquier organización, y considerando que la capacitación continúa del personal fortalece el desarrollo de la misma, se contempla la puesta en práctica de un plan de entrenamiento y capacitación para el personal con el fin de garantizar los procesos, tomando para este, los curso y talleres de actualización tributaria, los cuales serian tomados en centros e instituciones calificados o directamente el en la empresa de ser necesario, dentro del plan de entrenamiento se podran mencionar:

- SENIAT VALENCIA, mediante curso de servicio gratuito, sobre el régimen tributario de los contribuyentes especiales (adaptados a las recientes reformas legales de ISLR (2015), IVA (2014), COT (2015), los cuales serán dictados de acuerdo calendario fijado por el ente.
- CEUJAP, a través de Diplomados en el área de Gerencia y Administración Tributaria, fortalecerá el conocimiento del personal, ya que el mismo constara

de 100 horas académicas, lo cual garantiza la actualización constante del personal administrativo y contable.

- Instituto de formación académica COLMENARES MENDOZA & ASOCIADOS, cuyo contenido programático apoyaría lo requerido por la organización para cumplir con el plan de capacitación y adiestramiento al personal, mediante las siguientes opciones en materia de tributaria como lo son: Talleres de 8:00 horas académicas sobre “Las nuevas normativas y cierre fiscal 2016, Declaraciones de ISLR y Reformas”, “Retenciones en materia de ISLR (casos prácticos)”; Y de acuerdo a la reforma tributaria 2014-2015, el impuesto a las transacciones financieras”, entre otros, ya que se estarían efectuando progresivamente, así como también con los cambios que se realicen en la Ley.

:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De acuerdo a los resultados del estudio, dirigido a proponer procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD&TECH, C.A., donde se realizó un diagnóstico de la situación y se evaluaron los factores incidentes, esos resultados coincidieron en una tendencia clara y notablemente, favorable hacia los objetivos buscados, confirmando los criterios utilizados en los planteamientos que dieron lugar a la investigación y guiando las acciones hacia la conformación de una solución viable a la situación analizada.

Interpretando los resultados se determinó, el escaso conocimiento del personal del departamento administrativo y contable sobre los cambios efectuados y aunque conocen la existencia de una nueva reforma de la Ley de ISLR mediante información general, se considera que la propuesta es factible para eliminar fallas y optimizar el proceso de declaración. Así mismo, al implementar dicho mecanismo se podrán mejorar los procesos en el área tributaria y la empresa dispondrá de una mayor seguridad respecto al cumplimiento de las normas en torno a la declaración y pago del impuesto, disminuyendo los riesgos de sanción previstos por incumplimiento de pago o procedimientos mal instrumentados y aumentar el nivel de confianza en su personal con respecto al desarrollo de sus tareas y un conocimiento actualizado en asuntos que son de su mayor interés.

Esto puede lograrse acometiendo un plan de normas, procedimientos escritos y reglamentos que permitan regir y dirigir las actividades de cada área específica, como en este caso, el Departamento de Administración y Contabilidad, donde las tareas son diversas y se requieren criterios claros para manejar información importante que debe ser remitida a los niveles gerenciales para facilitar los procesos de toma de decisión y evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales.

Sin embargo, en el caso de las PyME's su estructura empresarial dificulta cubrir eficientemente sus necesidades con un esquema similar, dadas sus limitaciones económicas y estructurales, de modo que a falta de un Manual de Normas y Procedimientos, puede disponerse de un instructivo que facilite el cumplimiento con tareas puntuales, como es, en este caso, la declaración y pago del ISLR, aspecto al que debe atribuirse el mayor interés dada su importancia para la situación de la empresa ante la administración tributaria. En consideración a eso, los objetivos de la investigación están configurados como fases y es importante revisar los resultados de cada una de ellas para contrastarlos y poder establecer una tendencia de opinión.

Con respecto a la primera fase, donde se diagnostica la situación de la empresa respecto a la determinación del ISLR, la muestra expresó estar en conocimiento de la existencia de la reforma; aunque sólo una porción manifiesta conocer los cambios en dicha ley, afirman no conocer la situación actual de la empresa en torno al hecho y no se sienten preparados para asumir dichos cambios, y en función de eso, existe el deseo de actualizar conocimientos respecto al tema, y muchos de ellos señalan haber solicitado información en las fuentes disponibles y opinan que la empresa debe proveer al personal de capacitación, aunque para ellos la reforma no aporta beneficios, creyendo conveniente el desarrollo de procedimientos adaptados a esa actualización.

En la segunda fase, donde se analizan los factores internos y externos que afectarían el cumplimiento de la reforma, según la DOFA, las debilidades observadas son el escaso conocimiento de los trabajadores sobre los cambios efectuados a la norma, con el agravante que un alto porcentaje desconoce la situación de la empresa ante esos cambios, y que el personal, en general, no se siente preparado para asumir la reforma en dicho proceso. Por otra parte, entre las fortalezas se distingue que los trabajadores están al tanto de que existe una reforma y precisamente en función de ello hay también una gran necesidad de actualización de conocimientos con respecto a la misma, y ello coincide en la exigencia de un plan de charlas, cursos y talleres alusivos a dicha reforma de la Ley del ISLR.

Como amenazas destaca la confusión que han generado entre los trabajadores los cambios efectuados a los procedimientos de declaración y pago del ISLR, pero también la inercia o conformidad existente ante el problema sin que se hayan instruido acciones dirigidas a darle solución. Por otra parte, las oportunidades también se hacen evidentes pues en el seno de los trabajadores existe una alta demanda de información al respecto y de acuerdo a la condición general todos creen que se necesitan charlas, cursos y talleres para lograr una total adaptación a dichos cambios y poder dar cumplimiento a las nuevas exigencias de la ley, de modo que las amenazas se conjugan perfectamente con las oportunidades.

En base a los resultados de esas dos fases, se logró una valoración precisa de la situación planteada, pero también se pudo disponer de elementos de juicio suficientes para fijar estrategias dirigidas a buscar soluciones viables para resolver esa situación, siendo evidente que los procedimientos actuales no están produciendo los resultados esperados y deben implementarse estrategias que permitan revertir la situación.

En la tercera fase, referida a diseñar procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización en el área de ISLR para la empresa ADD&TECH, C.A., se genera una propuesta cuyos objetivos son crear un instructivo de proceso dirigido al cumplimiento de la nueva actualización tributaria para que sirva de referencia y consulta en la declaración y pago de ese impuesto, definir estrategias que ayuden a la detección de fallas en el cumplimiento de obligaciones derivadas del ISLR para su pago y registro así como otras obligaciones complementarias a declarar y pagar y estructurar un plan de adiestramiento y mejoramiento profesional para el personal del Departamento de Administración y Contabilidad que garantice el fiel cumplimiento de las normas tributarias y asegure la asimilación de futuras reformas.

Según estos resultados, se logra dar respuesta a las interrogantes surgidas durante el curso de la investigación y satisfacer los objetivos fijados en el estudio.

Recomendaciones

Entre las recomendaciones que se generan del proceso indagatorio realizado a partir del análisis de los diferentes aspectos teóricos estudiados y las opiniones recogidas en el trabajo de campo así como las apreciaciones derivadas del análisis, valoración e interpretación de todos sus elementos sustanciales, considerando además las conclusiones alcanzadas durante el desarrollo del estudio, pueden señalarse de forma prospectiva las siguientes recomendaciones:

Aplicar la propuesta presentada para garantizar el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto sobre la renta en la empresa ADD&TECH, C.A., garantizando la ejecución eficiente de las tareas de declaración y pago del ISLR de acuerdo a la reforma plateada, además de configurar condiciones para la detección de fallas en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Impuesto Sobre La Renta así como otras obligaciones complementarias y concretar un plan de adiestramiento y mejoramiento profesional para el personal del Departamento de Administración y Contabilidad que garantice su crecimiento profesional y el de la empresa.

Crear un comité de proceso que se encargue de velar que se cumplan cada uno de los pasos y tareas sugeridas en la propuesta mediante el seguimiento y monitoreo de las estrategias aplicadas para garantizar su permanencia en el tiempo mediante sistemas de control adecuados y eficientes que permitan afinar y redefinir funciones y prácticas que garanticen su efectividad, de manera que se pueda garantizar su pleno cumplimiento.

Mejorar la comunicación entre el área administrativa y las distintas áreas operativas de la empresa para que sea coherente y efectiva, de manera que se pueda lograr la correspondencia de funciones en las tareas del personal, así como la detección de anomalías, fallas y errores, como se ha manifestado en períodos pasados, que podrían haber ocasionado multas y sanciones a la empresa por incumplimiento de deberes formales.

Priorizar las capacidades analizadas en el orden de ubicación en cuanto a las debilidades que son más representativas para así formular las respectivas estrategias,

estableciendo controles de información que permitan elevar el nivel de atención con respecto a reformas y modificaciones en los procedimientos referidos a tributación, considerando que la gestión de la empresa se verá favorecida al tomar en cuenta y aplicar las herramientas planteadas para mantener una información actualizada.

Realizar pruebas al procedimiento instruido para asegurar resultados óptimos y mantener un monitoreo constante del sistema por un tiempo prudencial hasta asegurar que su funcionamiento es adecuado, considerando nuevos cambios y modificaciones con respecto a las normas tributarias para asimilarlas rápidamente y mantener un nivel eficiente de información con respecto al tema.

Mejorar la reputación de la empresa ante la autoridad tributaria, creando en los empleados un compromiso real y verdadero y evitando la segregación de funciones o los criterios inadecuados con respecto a las tareas relacionadas con el ISLR, además de proporcionar a los niveles gerenciales confianza en ese proceso.

REFERENCIAS

Bibliográficas:

- Arias, Fidas (2012). **El Proyecto de Investigación**. 3ra. Edición. Caracas: Episteme.
- Balestrini, Miriam (2011). **Cómo se elabora el Proyecto de Investigación**. Caracas: BL Consultores Asociados.
- Caballero, R. (2012). **Lineamientos para optimizar la cultura tributaria en materia de ISLR y deberes formales de los comerciantes del Mercado Mayorista Metropolitano, C.A. de Maracay, estado Aragua**. Trabajo de Grado no publicado. Universidad de Carabobo. Bárbula.
- Código Orgánico Tributario (COT)**. Gaceta Oficial No 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial N 36.860 del 30 de Diciembre de 1999.
- Dávila, B. (2014). **Planificación Tributaria del Impuesto Sobre la Renta en la Medianas Empresa Todo En Fregadero, C.A.** Trabajo de Grado no publicado. Universidad José Antonio Páez. San Diego.
- Garay y Garay Juan (2008) **Ley de impuesto Sobre la Renta** comentada.
- García, Horacio (1985). **Estudio de Derecho Tributario** / Moya Millán, Obra Citada.
- Giuliani, Carlos (1992) **Derecho Financiero**. 6ta. Edición. Buenos Aires: Depalma.
- Gutiérrez, Gabriel (1984). **Metodología de las Ciencias Sociales**. México: Editorial Harla.
- Hernández, Roberto: Fernández, Carlos y Baptista, Pilar (2012). **Metodología de la Investigación**. Madrid: McGraw-Hill.
- Jarach, Dino (1983). **Curso de Derecho Tributario**. Buenos Aires.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta**. Gaceta Oficial N° 6.152 (E) del 18 de noviembre de 2014.
- Mata, N. (2012). **Análisis de los procedimientos contables de Retención de Impuesto Sobre La Renta de los Contribuyentes Especiales de la Firma**

- Contable Lubin & Asociados, S.C. en Puerto Ordaz, Estado Bolívar**". Trabajo de Grado no publicado. Universidad Nacional Experimental de Guayana. Puerto Ordaz.
- Mendez (2007) **Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación.**
- Moya, Millán. (2003). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.** Tercera Edición, Ciudad? : Editorial Mobil Libros.
- Parra y Santander (2016). **Plan Estratégico Tributario para Aplicar los Deberes Formales en la Determinación de la Renta en la Empresa Comercializadora 969, C.A.** Trabajo de grado no publicado. San Diego: Universidad José Antonio Páez.
- Providencia Administrativa No. SNAT/2009/0095 que regula el cumplimiento de los deberes de información y enteramiento en materia de retenciones del Impuesto Sobre La Renta.**
- Reforma de Ley del Código Orgánico Tributario.** Gaceta Extraordinaria N° 6.152 de fecha martes 18 de noviembre de 2014.
- Reforma de Ley del Impuesto sobre la Renta Gaceta Extraordinaria N° 6.152** de fecha martes 18 de noviembre de 2014.
- Reforma de Ley del Impuesto sobre la Renta Gaceta Extraordinaria N° 6.210** de fecha miércoles 30 de diciembre de 2015.
- Rodríguez y Zuleta (2015). **Análisis del Impacto Económico de la Nueva Reforma Tributaria de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R) en la Cooperativa Fapaca RI Ubicada en San Diego Estado Carabobo.** Trabajo de grado no publicado. Universidad Arturo Michelena. San Diego.
- Salazar, Russo y Cardenas (2006) **Ley de impuesto sobre la renta y su reglamento.**
- Sol Gil, Jesús (2003). **La Imposición al Valor Agregado (IVA) en Venezuela.**
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2016). **Manual de Elaboración de Trabajos de Especialización y de Grado, Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL).** Caracas: Autor.

Villegas, Héctor (1980). **Curso de Finanzas, Derecho financiero y Tributario**. 3era. Edición. Buenos Aires: Depalma.

Electrónicas:

Castillo, (2004) **Retención de Impuesto Sobre La Renta Artículo publicado por Deloitte Touche Tohmatsu Limited** [Documento en línea] [http://webforms.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-tratamiento-contable-de-las-operaciones-de-reestructuracion-de-deudas-bajo-NIIF/\\$FILE/EY](http://webforms.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-tratamiento-contable-de-las-operaciones-de-reestructuracion-de-deudas-bajo-NIIF/$FILE/EY)

Código Orgánico Tributario (COT) Gaceta Oficial No 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001. [Documento en línea] <http://www.seniat.gov.ve>

Hernández, Javier (2016). **Los principales impuestos que deben pagar las empresas hoy en día** [Documento en línea] <http://www.bancaynegocios.com/los-principales-impuestos-que-deben-pagar-las-empresas-en-venezuela-hoy-en-dia/> [Consulta:] Enero, 2016.

Infante, (2010) **PYMES: Deberes formales** [Documento en línea] <http://administracionpymes.blogspot.com/2008/01/pymes-definicion-deberes-formales.html> [Consulta:] Enero, 2016

Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (On-Line). Disponible en: <http://www.seniat.gov.ve> Consultado: 2010, Julio 21.

Serrano, (2016) **Reforma de la ley de impuesto sobre la renta**. Documento en línea] Disponible en: <http://runrun.es/la-economia/242000/la-reforma-tributaria-de-maduro-necesidad-o-ignorancia-por-gustavo-serrano.html>

Soteldo, Carolina (2016). **Impacto de la Reforma Tributaria de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**. [Documento en línea] Disponible en: <http://tsmconsultores.com/impacto-de-la-reforma-de-la-ley-de-impuesto-sobre-la-renta/1> [Consulta] Enero, 2017

A N E X O S

Instrumento de recolección de información

Ítem	Pregunta	SÍ	NO
1	¿Conoce usted la reforma efectuada a la Ley del Impuesto Sobre La Renta en diciembre del año 2015 para la declaración y pago de ese impuesto?		

2	¿Conoce las reformas realizadas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, como la eliminación de Rebajas por Nuevas Inversiones y eliminación de ajuste por inflación?		
3	¿Dadas esas actualizaciones a la ley, conoce la situación actual de la empresa ADD & TECH, C.A., respecto al cálculo para declaración y pago del impuesto?		
4	¿Se siente preparado o capacitado para impartir conocimientos a sus compañeros de trabajo en cuanto a los nuevos cambios efectuados a la Ley de ISLR?		
5	¿Considera que necesita actualizar sus conocimientos para poder tener más clara la información de estas reformas tributarias llevadas a cabo?		
6	¿Ha solicitado información en Internet u otras fuentes disponibles acerca de la reforma realizada en torno a la ley de ISLR?		
7	¿Cree que en la empresa debe proveerse capacitación mediante cursos o talleres informativos para reforzar conocimientos sobre la reforma a la Ley de ISLR?		
8	¿Considera que la reforma a la Ley de ISLR podría tener algún impacto positivo en relación al proceso de declaración y pago de dicho impuesto?		
9	¿Cree conveniente el desarrollo de procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria en el área de ISLR para la empresa ADD & TECH, C.A.?		

Tablas de Frecuencias

Cuadro 1.

Reforma a la Ley del Impuesto Sobre La Renta

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	7	100%
NO	0	0%
TOTAL	7	100%

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Cuadro 2.

Detalles de la reforma a la Ley del Impuesto Sobre La Renta

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	4	57%
NO	3	43%
TOTAL	7	100%

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Cuadro 3.

Situación de ADD & TECH, C.A. respecto al cálculo para pago del ISLR

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	0	0%
NO	7	100%
TOTAL	7	100%

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Cuadro 4.

Preparación respecto a los cambios efectuados a la Ley de ISLR

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	0	0%
NO	7	100%
TOTAL	7	100%

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Cuadro 5.

Actualización de conocimientos sobre la reforma tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	7	100%

NO	0	0%
TOTAL	7	100%

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Cuadro 6.

Información en Internet u otras fuentes acerca de la reforma

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	5	71%
NO	2	29%
TOTAL	7	100%

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Cuadro 7.

Capacitación mediante cursos o talleres informativos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	7	100%
NO	0	0%
TOTAL	7	100%

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Cuadro 8.

Impacto positivo de la reforma en el proceso de declaración y pago

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	0	0%
NO	7	100%
TOTAL	7	100%

Fuente: Granadillo, K. (2017)

Cuadro 9.

Procedimientos fiscales adaptados a la nueva actualización tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	7	100%

NO	0	0%
TOTAL	7	100%

Fuente: Granadillo, K. (2017)